

GACETA OFICIAL

AÑO CII

PANAMA, R. DE PANAMA VIERNES 11 DE AGOSTO DE 2006

Nº 25,608

CONTENIDO

**CONSEJO DE GABINETE
RESOLUCION DE GABINETE Nº 91
(De 9 de agosto de 2006)**

"QUE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL ESTABLECIMIENTO Y OPERACION DE LA ZONA PROCESADORA PARA LA EXPORTACION EUROFUSION, S.A., DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY 25 DE 1992" PAG. 3

**RESOLUCION DE GABINETE Nº 92
(De 9 de agosto de 2006)**

QUE EMITE CONCEPTO FAVORABLE A LA ADDENDA Nº 1 A SUSCRIBIRSE ENTRE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION Y EL CONSORCIO GENOMICA - IBADESA, POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL CONTRATO Nº 105-2003, RELACIONADO CON LA "HABILITACION Y ADECUACION FISICA, MOBILIARIO, EQUIPO, CAPACITACION, ASESORIA Y PUESTA EN MARCHA DE LA UNIDAD DE ANALISIS BIO-MOLECULAR DEL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL" PAG. 5

**RESOLUCION DE GABINETE Nº 94
(De 9 de agosto de 2006)**

"QUE EMITE CONCEPTO FAVORABLE A LA ADDENDA Nº 3 AL CONTRATO Nº DINAC-1-158-03, PARA EL DISEÑO Y CONSTRUCCION DE LA REHABILITACION Y ENSANCHE DE LA CARRETERA PANAMERICANA, 5TO TRAMO: CONCEPCION-FRONTERA, PROVINCIA DE CHIRIQUI, A SUSCRIBIRSE ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y LA ASOCIACION ACCIDENTAL VIAS DE PANAMA CONCEPCION-FRONTERA, PARA INCLUIR PRORROGA DE UN (1) MES Y VEINTITRES (23) DIAS CALENDARIO" PAG. 6

**MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
CONTRATO Nº 052**

"CONTRATO ENTRE EL MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS Y SANDOVA OTERO, CON CEDULA Nº 4-110-790, EN CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA RELLENITOS, S.A." PAG. 8

**MINISTERIO DE EDUCACION
RESUELTO Nº 628**

(De 29 de mayo de 2006)

"CONFERIR A LA SEÑORA JOHANY EILEEN PARRA BERRIO, CON CEDULA Nº 8-770-2319, LICENCIA DE TRADUCTOR PUBLICO DE LOS IDIOMAS ESPAÑOL AL INGLES Y VICEVERSA" PAG. 18

**MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
RESOLUCION EJECUTIVA Nº 34**

(De 7 de agosto de 2006)

"POR EL CUAL SE CONCEDE LIBERTAD CONDICIONAL A UN NUMERO PLURAL DE PERSONAS CONDENADAS POR DELITOS COMUNES" PAG. 20

CONTINUA EN LA PAG. 2

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto N° 10 de 11 de noviembre de 1903

MGTER. OTTO ARLES ACOSTA M.
DIRECTOR GENERAL

OFICINA
Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono: 227-9833/9830 - Fax: 227-9689
Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá

LICDA. YEXENIA RUIZ
SUBDIRECTORA

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES

www.gacetaoficial.gob.pa

PRECIO: B/2.40

Confeccionado en los talleres gráficos de
Instaprint, S.A. Tel. 224-3652

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ADDENDA N° 1 AL

CONTRATO N° DINAC-1-72-04

(De 15 de junio de 2006)

"POR LA CUAL SE MODIFICAN LAS CLAUSULAS CUARTA Y SEPTIMA DEL CONTRATO N°
DINAC-1-72-04, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y LA EMPRESA
C.B.H. CONSTRUCCIONES, S.A." PAG. 26

MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCION N° 170

(De 27 de junio de 2006)

"QUE MODIFICA EL ARTICULO SEXTO DE LA RESOLUCION 276 DE 9 DE JULIO DE 1998, Y
DICTA OTRAS DISPOSICIONES" PAG. 28

AGENCIA DEL AREA ECONOMICA ESPECIAL

PANAMA - PACIFICO

CONTRATO N° 008-2005

"CONTRATO ENTRE AGENCIA DEL AREA ECONOMICA ESPECIAL PANAMA-PACIFICO Y
JOSE PARADA URRIOLA, CON CEDULA N° 8-449-477, EN SU CONDICION DE
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA JOXIAL, S.A." PAG. 30

ADDENDA N° 1

"AL CONTRATO N° 008-2005 ENTRE AGENCIA DEL AREA ECONOMICA ESPECIAL PANAMA-
PACIFICO Y JOSE PARADA URRIOLA, CON CEDULA N° 8-449-477, EN SU CONDICION DE
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA JOXIAL, S.A." PAG. 37

COMISION NACIONAL DE VALORES

RESOLUCION CNV N° 161-06

(De 3 de julio de 2006)

"MODIFICAR LA RESOLUCION CNV N° 293-05 DE 14 DE DICIEMBRE DE 2005" PAG. 38

CONTINUA EN LA PAG. 3

RESOLUCION CNV Nº 162-06

(De 3 de julio de 2006)

"IMPONER A LA SOCIEDAD GRUPO MUNDIAL TENEDORA, S.A., MULTA DE QUINIENTOS DOLARES CON 00/100 (B/.500.00)" PAG. 39**INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO****RESOLUCION Nº 91/2005**

(De 7 de abril de 2005)

"ELEVAR ANTE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE COLON, DISTRITO DE COLON, PROVINCIA DE COLON, RECOMENDACION FAVORABLE PARA QUE SE LE OTORQUE LA LICENCIA O PERMISO PARA EL EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS AL POR MENOR PARA ACOMPAÑAR COMIDAS EN EL ESTABLECIMIENTO DE HOSPEDAJE PUBLICO DENOMINADO COMERCIALMENTE HOTEL MERYLAND" PAG. 41**SUPERINTENDENCIA DE BANCOS****RESOLUCION J.D. Nº 019-2006**

(De 18 de julio de 2006)

"NOMBRAR AL LICENCIADO ROBERTO A. DE ARAUJO LOPEZ, DIRECTOR JURIDICO DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS, COMO SUPERINTENDENTE INTERINO" PAG. 43**AVISOS Y EDICTOS" PAG. 44****CONSEJO DE GABINETE
RESOLUCION DE GABINETE Nº 91
(De 9 de agosto de 2006)**

Que emite concepto favorable al establecimiento y operación de la Zona Procesadora para la Exportación EUROFUSIÓN, S.A., de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley 25 de 1992

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 25 de 1992 y el artículo 15, numeral 2, del Decreto Ley No.6 de 15 de febrero de 2006, la Dirección Nacional de Promoción de las Exportaciones del Ministerio de Comercio e Industrias, recomendó al Consejo de Gabinete la aprobación para el desarrollo de la Zona Procesadora para la Exportación EUROFUSIÓN, S. A.;

Que la visión del plan de negocios de la empresa EUROFUSIÓN, S.A., está basada en desarrollar todas las infraestructuras, instalaciones, sistemas y servicios de soporte que sean necesarios para la instalación de empresas cuyas actividades sean la producción de bienes y servicios para la exportación, con valor agregado nacional y niveles de alta eficiencia operacional y calidad, garantizando el manejo administrativo eficiente, creando niveles de competencia y asumiendo la responsabilidad de la dirección, administración, operación y supervisión del funcionamiento integral de la Zona Procesadora;

Que la Zona Procesadora para la Exportación EUROFUSIÓN, S.A., hará una inversión inicial de un millón ciento cuarenta y cuatro mil treinta y cinco balboas con 01/100 (\$1,144,035.01) en infraestructura y equipamiento;

Que la Zona Procesadora para la Exportación EUROFUSIÓN, S.A., ofrecerá a nuestro país un centro de entrenamiento de capacitación técnica para los trabajadores de la Zona así como de producción y suministro de gas, agua, alcantarillado, energía eléctrica, telecomunicaciones y telemáticas locales e internacionales, tratamiento de aguas servidas, procesamiento de basura y desechos industriales, seguridad y otros sistemas que sean necesarios para los fines operativos de la Zona Procesadora y las empresas que allí se instalen, creando plazas de trabajo para la mano de obra panameña, lo cual coadyuvará al mejoramiento de los diferentes sectores que participan en el proceso de desarrollo;

Que es política del Gobierno Nacional incentivar las inversiones que, por ser fuente de divisas, contribuyen a disminuir el desempleo en nuestro país;

RESUELVE:

Artículo 1. Emitir concepto favorable al establecimiento y operación de la Zona Procesadora para la Exportación EUROFUSIÓN, S.A., de acuerdo con los requisitos, condiciones, ventajas, incentivos y disposiciones establecido en la Ley 25 de 1992.

Artículo 2. Esta Resolución entrará a regir desde su aprobación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 9 días del mes de agosto de dos mil seis (2006).

MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República

OLGA GOLCHER
Ministra de Gobierno y Justicia
SAMUEL LEWIS NAVARRO
Ministro de Relaciones Exteriores
MIGUEL ANGEL CAÑIZALES
Ministro de Educación
BENJAMIN COLAMARCO PATIÑO
Ministro de Obras Públicas
CAMILO ALLEYNE
Ministro de Salud
REYNALDO RIVERA
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral

MANUEL JOSE PAREDES
Ministro de Comercio e Industrias, encargado
BALBINA HERRERA ARAUZ
Ministra de Vivienda
GUILLERMO SALAZAR NICOLAU
Ministro de Desarrollo Agropecuario
MARIA ROQUEBERT LEON
Ministra de Desarrollo Social
CARLOS VALLARINO R.
Ministro de Economía y Finanzas
RICAURTE VASQUEZ MORALES
Ministro para Asuntos del Canal

UBALDINO REAL SOLIS
Ministro de la Presidencia y
Secretario General del Consejo de Gabinete

RESOLUCION DE GABINETE Nº 92
(De 9 de agosto de 2006)

Que emite concepto favorable a la Adenda Nº 1 a suscribirse entre la Procuraduría General de la Nación y el Consorcio Genómica – Ibadesa, por medio de la cual se modifica el Contrato Nº 105-2003, relacionado con la "Habilitación y Adecuación Física, Mobiliario, Equipo, Capacitación, Asesoría y Puesta en Marcha de la Unidad de Análisis Bio-Molecular del Instituto de Medicina Legal"

EL CONSEJO DE GABINETE,
En uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la ejecución del Programa Global de Cooperación Económica y Financiera suscrito entre el Reino de España y la República de Panamá, la Procuraduría General de la Nación realizó el acto público de Concurso Nº PGN-IMEL-001-2003, para la "Habilitación y Adecuación Física, Mobiliario, Equipo, Capacitación, Asesoría y Puesta en Marcha de la Unidad de Análisis Bio-Molecular del Instituto de Medicina Legal", el cual fue adjudicado mediante Resolución Nº 43-2003 de treinta y uno (31) de octubre de 2003 al Consorcio Genómica – Ibadesa, conformado por las sociedades Genómica, S.A. e Ibadesa, S.A., por un monto de Dos Millones Doscientos Treinta y Ocho Balboas Mil Doscientos Dólares de los Estados Unidos de América (US\$,2,238,200.00);

Que mediante Resolución Nº57 de veintitrés (23) de junio de 2004, el Consejo de Gabinete, emitió concepto favorable al Contrato Nº 105-2003, suscrito entre el Ministerio Público y el Consorcio Genómica – Ibadesa, para la "Habilitación y Adecuación Física, Mobiliario, Equipo, Capacitación, Asesoría y Puesta en Marcha de la Unidad de Análisis Bio-Molecular del Instituto de Medicina Legal, proyecto financiado por el Programa Global de Cooperación Económica suscrito entre la República de Panamá y el Reino de España;

Que el día siete (7) de julio de 2004 la Procuraduría General de la Nación suscribió con el Consorcio Genómica – Ibadesa el Contrato Nº 105-2003 para la "Habilitación y Adecuación Física, Mobiliario, Equipo, Capacitación, Asesoría y Puesta en Marcha de la Unidad de Análisis Bio-Molecular del Instituto de Medicina Legal";

Que la Procuraduría General de la Nación mediante Nota SADS-AL-151-2005 de 25 de julio de 2005, emitió la Orden de Proceder al Consorcio Genómica – Ibadesa para la iniciación del Proyecto a partir del día 26 de julio de 2005;

Que la Cláusula Novena del Contrato Nº 105-2003, contempla que el período de ejecución del mismo es por el término de Doscientos Setenta (270) días contados a partir de la fecha contenida en la orden de proceder;

Que en la ejecución del contrato se han registrado una serie de imprevistos e inconvenientes que han imposibilitado al contratista cumplir con el período de ejecución del mismo, razón por la cual se requiere de una adenda que adicione ciento cincuenta y tres (153) días al período de ejecución del contrato;

Que mediante nota CENA/259 de 18 de julio de 2006, modificada por la nota CENA/299 de 2 de agosto de 2006, el Consejo Económico Nacional emitió opinión favorable al proyecto de adenda Nº 1 al contrato Nº 105-2003,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Emitir concepto favorable a la Adenda Nº 1 al Contrato Nº 105-2003, a suscribirse entre la Procuraduría General de la Nación y el Consorcio Genómica – Ibadesa, "Por medio de la cual se modifica la Cláusula Novena y se establece como nuevo período de ejecución del contrato el término de cuatrocientos veintitrés (423) días".

ARTÍCULO 2. Esta Resolución comenzará a regir desde su aprobación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo Nº 68 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995, modificada por el Decreto Ley Nº 7 de 2 de julio de 1997.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 9 días del mes de agosto de 2006.

COMUNÍQUESE y CÚMPLASE,

MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República

OLGA GOLCHER
Ministra de Gobierno y Justicia
SAMUEL LEWIS NAVARRO
Ministro de Relaciones Exteriores
MIGUEL ANGEL CAÑIZALES
Ministro de Educación
BENJAMIN COLAMARCO PATIÑO
Ministro de Obras Públicas
CAMILO ALLEYNE
Ministro de Salud
REYNALDO RIVERA
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral

MANUEL JOSE PAREDES
Ministro de Comercio e Industrias, encargado
BALBINA HERRERA ARAUZ
Ministra de Vivienda
GUILLERMO SALAZAR NICOLAU
Ministro de Desarrollo Agropecuario
MARIA ROQUEBERT LEON
Ministra de Desarrollo Social
CARLOS VALLARINO R.
Ministro de Economía y Finanzas
RICAURTE VASQUEZ MORALES
Ministro para Asuntos del Canal

UBALDINO REAL SOLIS
Ministro de la Presidencia y
Secretario General del Consejo de Gabinete

RESOLUCION DE GABINETE Nº 94
(De 9 de agosto de 2006)

Que emite concepto favorable a la Adenda Nº3 al contrato No.DINAC-1-158-03, para el Diseño y Construcción de la Rehabilitación y Ensanche de la Carretera Panamericana, 5to Tramo: Concepción – Frontera, Provincia de Chiriquí, a suscribirse entre el Ministerio de Obras Públicas y la Asociación Accidental Vías de Panamá Concepción-Frontera, para incluir prórroga de un (1) mes y veintitrés (23) días calendario.

EL CONSEJO DE GABINETE
En uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Contrato N°DINAC-1-158-03, el Ministerio de Obras Públicas contrató, con el consorcio denominada Asociación Accidental Vías de Panamá, Concepción Frontera, constituida por las empresas Conalvías, S.A., y Derivados del Petróleo, S.A., el Diseño y Construcción de la Rehabilitación y Ensanche de la Carretera Panamericana, 5to Tramo: Concepción – Frontera, Provincia de Chiriquí, por un monto de veintinueve millones setecientos cinco mil trescientos ocho balboas con 00/100 (B/.29,705,308.00);

Que para este proyecto, se emitió la Orden de Proceder, a partir del 26 de septiembre de 2003, con un período de ejecución de veinte (20) meses;

Que, el Estado acordó con la empresa Asociación Accidental Vías de Panamá Concepción – Frontera concederle una prórroga de un (1) mes y veintitrés (23) días calendario, por el tiempo que tomó ejecutar los trabajos adicionales que solicitó el IDAAN, para la planta de tratamiento de aguas residuales;

Que, mediante la Resolución No.40 de 3 de agosto de 2005, el Consejo de Gabinete emitió concepto favorable a la Addenda No.1 al contrato No.DICAC-1-158-03, a celebrarse entre el Ministerio de Obras Públicas y el Consorcio Centenario, para incluir un aumento de costos y extender el periodo de duración de la Obra, Diseño y Construcción de la Rehabilitación y Ensanche de la Carretera Panamericana, 5to. Tramo: Concepción-Frontera, provincia de Chiriquí;

Que, mediante la Resolución No.99 de 7 de diciembre de 2005, el Consejo de Gabinete emitió concepto favorable a la Addenda No.2 al Contrato N°DINAC-1-158-03, a celebrarse entre el Ministerio de Obras Públicas y la Asociación Accidental Vías de Panamá Concepción-Frontera, para incluir un aumento de costo y extender el periodo de duración de la obra Diseño y Construcción de la Rehabilitación y Ensanche de la Carretera Panamericana, 5to. Tramo: Concepción-Frontera, provincia de Chiriquí;

Que, el artículo 84 de la ley N°56 de 27 de diciembre de 1995, establece que los retrasos que no fueren imputables al Contratista, son susceptibles de reconocerse mediante adendas al contrato;

Que, de igual forma, el punto 27, acápite 27.2 de las Condiciones Generales del Pliego de Cargos, que sirvió de base para la Licitación Pública de este proyecto y que forma parte integral del Contrato N°DINAC-1-158-03, permite otorgar prórrogas al contratista, cuando se susciten atrasos por fuerza mayor, siendo ésta la naturaleza de la cual derivan los eventos examinados en los párrafos anteriores;

Que mediante Nota CENA 241/06 de 11 de julio de 2006, el Consejo Económico Nacional emitió opinión favorable al proyecto Adenda No. 3 al Contrato DINAC-1-158-03 a celebrarse entre el Ministerio de Obras Públicas y la Asociación Accidental Vías de Panamá, Concepción Frontera, para incluir una prórroga de un 1 mes y 23 días calendario;

Que el artículo 68 de la Ley N° 56 de 27 de diciembre de 1995 sobre contrataciones públicas, modificado por el artículo 12 del Decreto Ley 7 de 2 de julio de 1997, establece que en las contrataciones, cuya cuantía exceda de dos millones de balboas (B/.2,000,000.00), deberá contar con el concepto favorable del Consejo de Gabinete;

Que, el Consejo de Gabinete, luego de un detenido análisis del expediente contentivo de la información referente al proyecto de Addenda No.3 al Contrato DINAC-1-158-03 para el Diseño y Construcción de la Rehabilitación y Ensanche de la Carretera Panamericana, 5to Tramo: Concepción – Frontera, Provincia de Chiriquí, actuando con apego a las disposiciones legales que rigen la materia;

RESUELVE:

Artículo 1. Emitir emite concepto favorable a la Adenda N°3 al contrato No.DINAC-1-158-03, para el Diseño y Construcción de la Rehabilitación y Ensanche de la Carretera Panamericana, 5to Tramo: Concepción – Frontera, Provincia de Chiriquí, a suscribirse entre el Ministerio de Obras Públicas y la Asociación Accidental Vías de Panamá Concepción-Frontera, para incluir prórroga de un (1) mes y veintitrés (23) días calendario.

Artículo 2. Esta Resolución empezará a regir desde su aprobación.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 9 días del mes de agosto de dos mil seis (2006).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República

OLGA GOLCHER
Ministra de Gobierno y Justicia
SAMUEL LEWIS NAVARRO
Ministro de Relaciones Exteriores
MIGUEL ANGEL CAÑIZALES
Ministro de Educación
BENJAMIN COLAMARCO PATIÑO
Ministro de Obras Públicas
CAMILO ALLEYNE
Ministro de Salud
MANUEL JOSE PAREDES
Ministro de Comercio e Industrias, encargado

REYNALDO RIVERA
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral
GUILLERMO SALAZAR NICOLAU
Ministro de Desarrollo Agropecuario
BALBINA HERRERA ARAUZ
Ministra de Vivienda
MARIA ROQUEBERT LEON
Ministra de Desarrollo Social
CARLOS VALLARINO RANGEL
Ministro de Economía y Finanzas
RICAURTE VASQUEZ MORALES
Ministro para Asuntos del Canal

UBALDINO REAL SOLIS
Ministro de la Presidencia y
Secretario General del Consejo de Gabinete

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
CONTRATO N° 052

Entre los suscritos a saber, **MANUEL JOSE PAREDES**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N°8-259-666, Ministro de Comercio e Industrias, Encargado, en nombre y representación de **EL ESTADO**, por una parte y por la otra **SANDOVA OTERO**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N°4-110-790, en

calidad de Presidente y Representante Legal de la empresa RELLENITOS, S.A., inscrita en el Registro Público a la Ficha 270119, Rollo 38346 e Imagen 0111, de la Sección de Micropelículas (Mercantil), quien en adelante se denominará LA CONCESIONARIA, se celebra el siguiente Contrato de conformidad con el Código de Recursos Minerales aprobado por el Decreto Ley N°23 de 22 de agosto de 1963, modificado por el Decreto de Gabinete N°264 de 21 de agosto de 1969, por la Ley N°70 de 22 de agosto de 1973, por la Ley N°20 de 30 de diciembre de 1985, por la Ley N°3 de 28 de enero de 1988, Ley N°55 de 10 de julio de 1973, por Ley N° 109 de 8 de octubre de 1973 modificada por la Ley N°32 de 9 de febrero de 1996, la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley General del Ambiente con todas sus disposiciones reglamentarias y supletoriamente la Ley N°56 de 27 de diciembre 1995, sujeto a las siguientes cláusulas:

DERECHOS DE LA CONCESIONARIA

PRIMERA: EL ESTADO otorga a LA CONCESIONARIA derechos exclusivos para la extracción de minerales no metálicos (tosca) en dos (2) zonas de 100 hectáreas, ubicadas en el corregimiento de Cativá, distrito de Colón, provincia de Colón, demarcada en los planos aprobados por la Dirección Nacional de Recursos Minerales e identificados por ésta con los números 93-229, 93-230 y 93-231, que se describe a continuación:

ZONA No.1: Partiendo del Punto No.1, cuyas coordenadas geográficas son 79°49'59" de Longitud Oeste y 9°21'36.4" de Latitud Norte, se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 500 metros hasta llegar al Punto N°2, cuyas coordenadas geográficas son 79°49'43" de Longitud Oeste y 9°21'36.4" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 1,000 metros hasta llegar al Punto N°3, cuyas coordenadas geográficas son 79°49'43" de Longitud Oeste y 9°21'3.35" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 500 metros hasta llegar al Punto N°4, cuyas coordenadas geográficas son 79°49'59" de Longitud Oeste y 9°21'3.35" de

Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 1,000 metros hasta llegar al Punto N°1 de Partida.

Esta zona tiene una superficie total de 50.0 hectáreas, ubicada en el Corregimiento de Cativá, Distrito de Colón, Provincia de Colón.

ZONA No.2: Partiendo del Punto No.1, cuyas coordenadas geográficas son 79°49'43" de Longitud Oeste y 9°21'29.5" de Latitud Norte, se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 500 metros hasta llegar al Punto N°2, cuyas coordenadas geográficas son 79°49'27" de Longitud Oeste y 9°21'29.5" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 1,000 metros hasta llegar al Punto N°3, cuyas coordenadas geográficas son 79°49'27" de Longitud Oeste y 9°20'55.9" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 500 metros hasta llegar al Punto N°4, cuyas coordenadas geográficas son 79°49'43" de Longitud Oeste y 9°20'55.9" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 1,000 metros hasta llegar al Punto N°1 de Partida.

Esta zona tiene una superficie total de 50.0 hectáreas, ubicada en el corregimiento de Cativá, distrito de Colón, provincia de Colón.

La solicitud de concesión está identificada en la Dirección Nacional de Recursos Minerales con el símbolo **RSA-EXTR(tosca)93-14**.

SEGUNDA: Los derechos a que se refiere este Contrato se otorgan por un período de diez (10) años y entrarán en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial. El período del Contrato podrá prorrogarse hasta por igual término, siempre que **LA CONCESIONARIA** haya cumplido satisfactoriamente con sus obligaciones, aceptando todas las obligaciones, términos y condiciones que establezca la Ley al momento de la prórroga. Las prórrogas podrán solicitarse a más tardar un (1) año antes del vencimiento del Contrato (Ley N° 32 del 9 de febrero de 1996, Artículo 13).

TERCERA: LA CONCESIONARIA durante la vigencia de la concesión, tendrá derecho a importar exento del pago de impuestos de importación, todas las maquinarias, equipos, accesorios, repuestos y explosivos que vayan a ser utilizados directamente en el desarrollo de las operaciones de extracción amparadas por la Ley.

Se excluyen específicamente de esta disposición los materiales de construcción, vehículos, mobiliarios, útiles de oficina, alcohol, gasolina y aquellos artículos que se produzcan en el país, siempre que sean de igual calidad y tengan precios competitivos con los extranjeros y aquellos artículos que no fueren indispensables para las actividades de explotación.

Los artículos exentos no podrán arrendarse ni venderse ni ser destinados a usos distintos de aquellos para los que fueron adquiridos a no ser que se pague el monto de los impuestos exonerados y que se obtenga la autorización de que trata la Ley. (Artículo 21 de la Ley 109 de 8 de octubre de 1973).

CUARTA: LA CONCESIONARIA podrá traspasar el presente contrato, previa aprobación de la Dirección Nacional de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias respecto a la competencia técnica, financiera y legal de la persona beneficiaria del traspaso, previo cumplimiento de las formalidades establecidas por la Ley.

QUINTA: LA CONCESIONARIA tendrá las siguientes facultades:

- a) Realizar investigaciones geológicas dentro de las zonas descritas en el contrato.
- b) Extraer los minerales a que se refiere el contrato y llevar a cabo todas las demás operaciones necesarias y adecuadas para dicha extracción, dentro de las zonas descritas en el contrato;

- c) Llevar a cabo el beneficio de los minerales a que se refiere el contrato, en los lugares y por los medios aprobados por la Dirección Nacional de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias y todas las demás operaciones necesarias y adecuadas para dicho beneficio;
- d) Transportar los minerales a que se refiere el Contrato, a través de las rutas y por los medios descritos en el Estudio de Impacto Ambiental, aprobado por la Dirección Nacional de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias y darle el mantenimiento respectivo;
- e) Vender o en cualquier otra forma mercadear el mineral extraído, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

DEBERES Y OBLIGACIONES DE LA CONCESIONARIA

SEXTA: LA CONCESIONARIA se obliga a cumplir con las disposiciones del Decreto Ley N°23 de 22 de agosto de 1963, modificado por el Decreto de Gabinete N°264 de 21 de agosto de 1969, por la Ley N°70 de 22 de agosto de 1973, por la Ley N°20 de 30 de diciembre de 1985, por la Ley N°3 de 28 de enero de 1988, Ley N°55 de 10 de julio de 1973, por Ley N° 109 de 8 de octubre de 1973 modificada por la Ley N°32 de 9 de febrero de 1996, la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley General de Ambiente con todas sus disposiciones reglamentarias y supletoriamente la Ley N°56 de 27 de diciembre 1995 y demás Leyes del Ordenamiento Jurídico Nacional.

SÉPTIMA: LA CONCESIONARIA informará, inmediatamente, a la Dirección Nacional de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias, a la Autoridad Nacional del Ambiente y al Sistema Nacional de

Protección Civil (SINAPROC) de cualquier hecho o circunstancia que por resultados de su trabajo ponga en peligro la salud humana y el ambiente.

Los derechos al uso de las aguas y la necesidad de talar árboles, deberán ser solicitados a la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) y a las autoridades competentes para los fines de su ejecución de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

El Estudio de Impacto Ambiental, el Plan de Manejo Ambiental (PMA), y sus Anexos forman parte integral de este Contrato y serán de obligatorio cumplimiento por **LA CONCESIONARIA**, siendo los valores de extracción de piedra de cantera permitidos de 4,500 metros cúbicos por día.

OCTAVA: Se ordena a **LA CONCESIONARIA** cumplir con las siguientes normas técnicas:

1. Se prohíbe el derrame o descarga de combustibles y lubricantes durante las operaciones mineras en las zonas de concesión;
2. Todos los vehículos y equipos a utilizar deben estar identificados con el nombre de **LA CONCESIONARIA** y deberán llevar las cubiertas adecuadas a fin de no causar daños a terceros.
3. Se prohíbe la descarga de lodos y sedimentos a los ríos y quebradas sin previo proceso de filtración.
4. **LA CONCESIONARIA** deberá mantener un método de extracción planificado a cargo de un profesional idóneo en la materia, el cual deberá ser aprobado por la Dirección Nacional de Recursos Minerales.

NOVENA: De ser necesario el uso de explosivos para el desarrollo de las actividades de extracción del mineral no metálicos (tosca), la concesionaria tendrá que realizar voladuras controladas, manteniendo niveles de vibración, de impacto en el aire, ruido y roca en voladura aceptables, de acuerdo a las Reglamentaciones del Departamento de Seguridad del Cuartel de Bomberos, Ministerio de Salud, Autoridad Nacional del Ambiente, además, la concesionaria deberá coordinar y obtener todos los permisos con las entidades relacionadas con el uso de explosivos.

También tendrá que entregar una vez al mes, dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente los informes de control de voladuras a la Dirección Nacional de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias. De registrarse problemas con la comunidad por el uso de explosivos, **LA CONCESIONARIA** deberá suspender las voladuras hasta tanto no reciba la autorización por parte de las instituciones involucradas.

DÉCIMA: No se permitirá la extracción de los minerales a que se refiere este Contrato en los lugares que se mencionan a continuación:

- a) En las tierras, incluyendo el subsuelo, a una distancia menor de quinientos (500) metros, de sitios o monumentos históricos o religiosos, de estaciones de bombeo, de instalaciones para el bombeo, de instalaciones para el tratamiento de aguas o embalses, de represas, puentes, carreteras, ferrocarriles, aeropuertos, áreas de desarrollo turístico, áreas inadjudicables y de playas;
- b) En las tierras, incluyendo el subsuelo a una distancia menor de quinientos (500) metros de ejidos de poblaciones y ciudades;
- c) En las áreas de reservas mineras establecidas por el Organismo Ejecutivo.

DÉCIMAPRIMERA: LA CONCESIONARIA deberá suministrar a la Dirección Nacional de Recursos Minerales todos los informes que el Código de Recursos Minerales, la Ley, Reglamentos e Instrucciones requieran dentro de los plazos establecidos.

DÉCIMASEGUNDA: LA CONCESIONARIA, deberá presentar anualmente ante la Dirección Nacional de Recursos Minerales un Informe técnico de la actividad desarrollada y un Plan detallado de trabajo con costos aproximados, el cual requerirá la aprobación de EL ESTADO y deberá ser cumplido en su totalidad por **LA CONCESIONARIA.**

DÉCIMATERCERA: Cuando el área objeto de este Contrato incluya terrenos de propiedad privada, **LA CONCESIONARIA** deberá llegar a un acuerdo con el propietario o poseedor de los mismos, antes de dar inicio a los trabajos de explotación, para que los mismos se realicen con un mínimo de perjuicio a los bienes de las personas afectadas.

Los propietarios o poseedores cuyos terrenos cubran total o parcialmente un depósito sobre el cual EL ESTADO haya otorgado un contrato de explotación tendrán derecho a percibir del contratista el canon de arrendamiento que entre ellos acuerden.

DÉCIMACUARTA: LA CONCESIONARIA realizará extracciones de piedra de cantera únicamente en el área de concesión y mantendrá un control específico de la zona donde se realice dicha extracción con el propósito de minimizar los efectos negativos al ambiente.

DECIMAQUINTA: LA CONCESIONARIA pagará a EL ESTADO anualmente dentro de los treinta (30) días contados a partir del inicio del período correspondiente, la suma de dos balboas (B/.2.00) por hectárea o fracción de hectárea, en concepto de canon superficial.

DÉCIMASEXTA: LA CONCESIONARIA pagará al Municipio de Colón la suma de B/.0.07 por metro cúbico de tosca extraída, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3 de la Ley 32 de 9 de febrero de 1996 y enviará la constancia de pago mensualmente a la Dirección Nacional de Recursos Minerales dentro de los cinco (5) días siguientes al mismo.

DÉCIMASEPTIMA: LA CONCESIONARIA deberá cumplir con los Reglamentos de Pesas y Dimensiones de acuerdo a lo establecido por el Ministerio de Obras Públicas y la Autoridad Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre.

DÉCIMAOCCTAVA: LA CONCESIONARIA tendrá que apoyar y cooperar con la inspección mensual de la Dirección Nacional de Recursos Minerales (DGRM) del Ministerio de Comercio e Industrias (MICI), atendiendo las recomendaciones que éste le haga.

DERECHOS DE EL ESTADO

DÉCIMANOVENA: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de este Contrato, LA CONCESIONARIA se obliga a constituir al momento de la firma de este Contrato, una Fianza de Garantía por la suma de B/.1,000.00 (Mil Balboas con 00/100), la que se mantendrá vigente durante todo el período que dure la concesión y será consignada en la Contraloría General de la República a la fecha de la firma de este contrato, la cual le será devuelta a LA CONCESIONARIA una vez comprobado que ha cumplido con todas las obligaciones dimanantes del presente Contrato.

VIGESIMA: EL ESTADO previo dictamen técnico de la Dirección Nacional de Recursos Minerales podrá ordenar la suspensión temporal de la totalidad o parte de las operaciones de exploración o extracción derivadas del ejercicio de los contratos cuando las mismas causen o puedan causar graves

daños a las personas, al ambiente, a los terrenos o mejoras construidas sobre estos, sin perjuicio de la declaratoria de cancelación del contrato conforme a esta Ley. (Art. 32/ L109/73)

VIGESIMAPRIMERA: **EL ESTADO** podrá cancelar el presente Contrato cuando se den cualquiera de las siguientes causales:

- a) Cuando los pagos que deban ser hechos a **EL ESTADO** o a los Municipios no se efectúen durante los ciento ochenta (180) días siguientes a la fecha de su vencimiento;
- b) Por abandono de las actividades por un término mayor de un año, salvo motivos de fuerza mayor o caso fortuito;
- c) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por **LA CONCESIONARIA** en este Contrato.
- d) Por daños causados al ambiente, a los terrenos o mejoras construidos sobre estos.
- e) Por quiebra de **LA CONCESIONARIA** o formación de concurso de acreedores.
- f) Por cualquiera de las causales que establezca la ley.

VIGESIMASEGUNDA: De conformidad con lo dispuesto en la Ley N°20 de 30 de diciembre de 1985, el presente Contrato requiere para su validez el refrendo de la Contraloría General de la República y entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

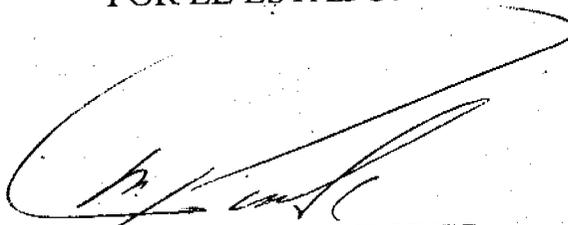
Para constancia se firma este documento en la ciudad de Panamá, a los _____ días del mes de _____ de dos mil seis (2006).

POR LA CONCESIONARIA,



SANDOVA OTERO
Cédula N°4-110-790

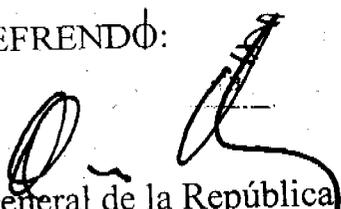
POR EL ESTADO:



MANUEL JOSE PAREDES,
Ministro de Comercio e Industrias, Encargado

REPUBLICA DE PANAMA.- ORGANO EJECUTIVO NACIONAL.-
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS.- Panamá, _____ de
_____ de dos mil seis (2006).

REFRENDÓ:



Contraloría General de la República

18/7/2006

MINISTERIO DE EDUCACION
RESUELTO N° 628
(De 29 de mayo de 2006)

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la licenciada **MARY EUGENIA KAA**, mujer, panameña, mayor de edad, abogada en ejercicio, con cédula de identidad personal 8-714-1413, con domicilio en casa H-444, Villa Cáceres, Corregimiento de Bethania, Ciudad de Panamá, lugar donde recibe notificaciones personales y judiciales, en ejercicio del Poder Especial conferido por la Señora **JOHANY EILEEN PARRA BERRIO**, mujer, mayor de edad, panameña, portadora de la cédula de identidad personal 8-770-2319, solicita al Ministerio de Educación, se le confiera la Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** de los idiomas **ESPAÑOL AL INGLÉS Y VICEVERSA**.

Que a efecto de sustentar la presente solicitud, se acompañan los siguientes documentos:

- a) Poder y Solicitud mediante abogada en calidad de Apoderado Especial.
- b) Certificado de Nacimiento donde consta que la peticionaria es de nacionalidad panameña.
- c) Certificaciones suscritas por los Profesores, Examinadores, Licenciados **CARMEN VICENTE y JAVIER ERNESTO ORTÍZ ABADÍA**, por medio de los cuales se acredita la aprobación satisfactoria de los exámenes realizados por la peticionaria para obtener la Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** del idioma **Inglés**.
- d) Copia de la Cédula debidamente autenticada.
- e) Copia del diploma de Bachiller en Comercio Bilingüe, obtenido en el Instituto Justo Arosemena, Copia de la Certificación de la Dirección General de Educación de que la Señora Johany Eileen Parra Berrio fue egresada de la Escuela Primaria Glenn Hills (E.E.U.U.), copia del diploma de Técnico en Mercadeo con Énfasis en Ventas, copia del diploma de Licenciatura en Mercadeo con Énfasis en Ventas; los dos diplomas antes mencionados fueron obtenidos en la Universidad Latinoamericana de Ciencia y Tecnología (ULACIT).
- f) Hoja de Vida.

Que del examen de la documentación aportada ha quedado establecido que la peticionaria cumple los requisitos exigidos por los **Artículos 2140, 2141 y 2142 del Código Administrativo**, reformados por la **Ley 59 de 31 de julio de 1998**;

RESUELVE:

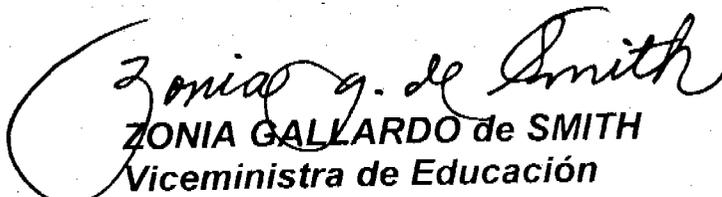
ARTÍCULO PRIMERO: Conferir a la Señora **JOHANY EILEEN PARRA BERRIO**, con cédula de identidad personal 8-770-2319, Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** de los idiomas **ESPAÑOL AL INGLÉS Y VICEVERSA**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Resuelto empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2140 y siguientes del Código Administrativo reformados por la Ley 59 de 31 de julio de 1998.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MIGUEL ANGEL CAÑIZALES
Ministro de Educación


ZONIA GALLARDO de SMITH
Viceministra de Educación

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
RESOLUCION EJECUTIVA N° 34
(De 7 de agosto de 2006)

“Por el cual se concede libertad condicional a un número plural de personas condenadas por delitos comunes”

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que es atribución del Presidente de la República, con la participación del Ministro de Gobierno y Justicia, conceder libertad condicional a los reos condenados por delitos comunes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 184, numeral 12, de la Constitución Política de la República de Panamá que desarrollan los artículos 85 y subsiguientes del Código Penal.

Que luego de la evaluación de cada caso en particular, la Dirección General del Sistema Penitenciario del Ministerio de Gobierno y Justicia, ha determinado que existe un número plural de privados y privadas de libertad condenados (as) por delitos comunes que cumplen con los requisitos que establece el artículo 85 del Código Penal.

Que el Director General del Sistema Penitenciario ha recomendado se concedan las libertades condicionales, según lo establece el numeral 14 del artículo 22 de la Ley 55 de 30 de julio de 2003.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Conceder Libertad Condicional por el tiempo que les resta a los siguientes detenidos y detenidas por haber cumplido las 2/3 partes de la pena:

Nombre	No. de Cédula
PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO	
CÁRCEL PÚBLICA DE BOCAS DEL TORO ISLA	
DENNO, JAVIER EDUARDO	1-49-482
CÁRCEL PÚBLICA DE CHANGUINOLA	
ABREGO ÁBREGO, TITO	1-52-810
PROVINCIA DE COCLÉ	
CÁRCEL PÚBLICA DE ANTÓN	
BERNAL MARTÍNEZ, ISRAEL	2-86-2107
CÁRCEL PÚBLICA DE PENONOMÉ	
ANDRADE NUÑEZ, ASCANIO	8-712-161
MARTÍNEZ CHIRÚ, LEONARDO	2-102-2715
PILE GARCÍA, DANIEL ARTURO	8-461-720
QUIEL, JESÚS FLORES	4-713-2149
RAMOS FRANCO, ORLANDO GABRIEL	8-279-89
RIVERA RODRÍGUEZ, JOSÉ	2-710-1410
PROVINCIA DE COLÓN	
COMPLEJO PENITENCIARIO NUEVA ESPERANZA	
BUDIL DALEY, GILBERTO ENRIQUE	8-530-1023
CAMPOS DE LA ESPADA, CARLOS ALBERTO	8-477-272
COLE ARCHIBOLD, ALBERTO ADOLFO	3-124-688
DALEY, MICHAEL ALEXANDER	8-724-1179
GARIBALDI DRAYTON, INOCENCIO	3-706-721
GÓNDOLA KNIGHT, NAZARIO	8-743-424
HERNÁNDEZ ALABARCA, ALEXIS	3-709-41
LINDO KING, RICARDO ANTONIO	3-99-425
PEREA LISER, MANUEL EUSEBIO	3-112-132
POLONIA COPPIN, NOEL GILBERTO	3-713-199
SALVATIERRA ARRIETA JOSUE CIRILO	3-716-1125
SÁNCHEZ CASTILLO, JAFTER ORIEL	3-712-2106
SERRANO BATISTA, JULIO	3-120-381
SINCLAIR PÉREZ, RICAURTE EURÍPIDES	3-701-2333

CENTRO FEMENINO DE REHABILITACIÓN-COLÓN	
DE LA ESPADA NIÑO, LINETH MELGUI	3-710-712
SANGUILLÉN CONQUETT, MELVA ANAYANSI	3-64-709
VALVERDE RUIZ DE BARRERA, MILKA	3-98-44

PROVINCIA DE HERRERA

CÁRCEL PÚBLICA DE CHITRÉ	
ARENA MUÑOZ, IVÁN EMILIO	6-52-2759
FLORES MONTENEGRO, JOSÉ ISRAEL	6-51-2177
MITRE PÉREZ, MANUEL ANTONIO	6-46-1566
MONTERREY MENDOZA, ARNULFO EUCLIDES	6-706-964
PIMENTEL MARTÍNEZ, DANIEL	6-67-643
PIMENTEL NIETO, JAVIER ALEXIS	6-72-822
RÍOS GONZÁLEZ, ELEXIS ADRIANO	6-706-2356
RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, JAVIER ENRIQUE	6-708-2213
SOLÍS MORENO, JULIO RAFAEL	6-705-1747
ZEPEDA AGUDELO, MAINOR JAVIER	8-717-1150

CÁRCEL PÚBLICA DE PARITA	
ÁVILA, MELANIA EDITH	6-53-1373

PROVINCIA DE LOS SANTOS

CÁRCEL PÚBLICA DE LAS TABLAS	
GONZÁLEZ CEDEÑO, JOSÉ DE LA CRUZ	7-74-508
TREJOS, JULIO	6-80-828

PROVINCIA DE VERAGUAS

CÁRCEL PÚBLICA DE SANTIAGO	
CARRASCO VALENCIA, JOSÉ	9-113-141
CASTILLO MORENO, CARLOS PASTOR	9-718-664
DÍAZ, TORIBIO ALBIS	9-708-1913
ESCOBAR ORTIZ, JAIME	8-378-569
MUÑOZ SÁNCHEZ, PAULINO	9-124-788
PÉREZ BONILLA, PEDRO	9-113-1518
PINEDA, DANIEL	9-213-390
RIASCO, RAFAEL	8-749-2384
SANTOS GONZÁLEZ, GUILLERMO	9-212-820
VERGARA MORALES, ERNESTO	9-185-220

PROVINCIA DE DARIÉN

CÁRCEL PÚBLICA DE LA PALMA	
BATISTA SOLÍS, FRANCISCO JAVIER	S/N
BÓSQUEZ, GONZALITO	6-703-1545
CAMPOS RODRÍGUEZ, RAFAEL	6-702-1775
GARCÍA MARTÍNEZ, MARCIAL	8-764-500

PROVINCIA DE CHIRIQUÍ**CÁRCEL PÚBLICA DE DAVID**

ABREGO ÁBREGO, MAMERTO	1-712-220
ALVARADO FLORES, FERMÍN	4-702-893
CARRILLO DE GRACIA, DAVID ALONSO	4-198-664
CASASOLA MACHUCA, JOSÉ ARNULFO	4-727-1885
CONTRERAS PITY, EMILIO EUFRIDES	4-716-175
CUEVAS CABALLERO, JOSÉ DEL CARMEN	4-233-689
DE GRACIA CASTRELLÓN, ELVIS OMAR	4-718-1732
DEL CID MIRANDA, MANUEL ANTONIO	4-209-505
GARCÍA MORALES, ROBERTO ALCEDO	4-125-2165
GONZÁLEZ MORALES, OLVIS OLMEDO	4-246-21
GUERRA JURADO, DIKY SANDALIO	4-171-19
GUEVARA MARTEZ, JUAN IVÁN	4-715-2148
HENRÍQUEZ CAMARENA, ELADIO ALEXIS	4-753-453
HENRÍQUEZ SERRANO, CARLOS EDUARDO	4-787-341
JIMÉNEZ ARAÚZ, GILBERTO	4-205-864
MARTÍNEZ PITTI, OMAR	4-243-952
MÉNDEZ CONCEPCIÓN, GILBERTO	4-159-182
MIRANDA ALLEN, ERICK RAFAEL	4-158-528
MORALES GONZÁLEZ, ROBERTO CARLOS	4-728-2274
QUIEL CABALLERO, ELMER ALEXANDER	4-271-590
RODRÍGUEZ MONTEZUMA, ROBERTO ENRIQUE	4-240-237
SAMUDIO MARTÍNEZ, DAVID HERNÁN	S/N
SANTAMARÍA MUÑOZ, ROY ROGER	4-701-225
VALDÉS GUERRA, ABEL	4-718-593
VALDÉS ROSS, ERICK MANUEL	4-717-1679
VIGIL SANTAMARÍA, LEONCIO	4-135-425

CENTRO FEMENINO DE REHABILITACIÓN-CHIRIQUÍ

BEITÍA DE GONZÁLEZ, MITZILA IDALIA	4-270-794
GAITÁN HERNÁNDEZ, MICHELLE DEL CARMEN	4-728-1448
GONZÁLEZ GARCÍA, MARÍA DEL CARMEN	4-196-139
MEDRANO PIMENTEL, YORLENI ARACELIS	1-713-127
MONTENEGRO, PATRICIA VERÓNICA	4-728-2481
MORALES, VICTORIA	4-785-2490
SUIRA VARGAS, AMARILIS	4-718-1009

PROVINCIA DE PANAMÁ**CENTRO FEMENINO DE REHABILITACIÓN-PANAMÁ**

CASTILLO SOSA, MARTINA YADIRA	8-527-2414
CÁRDENAS SALINA, JACQUELINE DEL CARMEN	8-735-1345
CORREA BERRÍOS, JESSICA GISSELLE	8-441-776
DE SEDAS ALDEANO, SIDIA YARIELA	8-310-896
FRIEDERICI DE LEÓN, BETILDA	8-415-899
GUARDIA BALLESTA, ROSA ELVIA	8-402-142
HEART GALLARDO DE MORALES, NIVIA ITZELA	7-92-1689
MARTÍNEZ DE HERNÁNDEZ, JOSEFINA SUSANA	10-14-948

PROVINCIA DE PANAMÁ**CENTRO FEMENINO DE REHABILITACIÓN-PANAMÁ**

ORTEGA NUÑEZ, NORIS ESTHER	8-234-741
ORTIZ TEJADA, CLARA MARÍA	8-153-2493
PEART BROWN, ERICKA CATALINA	8-518-62
RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, KAYRA CECILIA	8-336-794
SALCEDO MUÑOZ, INGRID YULISSA	8-778-2156
VANEGAS, LEYDA GRACIELA	8-740-1392
ZAPATEIRO DE BÓSQUEZ, MARÍA DEL CARMEN	8-330-386

CENTRO PENITENCIARIO LA JOYA

ARÉVALO OLIVARES, GUSTAVO ALONSO	8-731-543
AROSEMENA FRANCO, GREGORIO ENRIQUE	8-380-404
ASPRILLA MENCHACA, ABDIEL	3-712-1410
BALLESTEROS DE GRACIA, GUSTAVO	9-700-943
BERNAL CAÑIZALEZ, LUIS AUGUSTO	8-515-367
CABALLERO FUENTES, GONZALO	8-707-1611
CASTRO BEITÍA, LUIS ELVIN	8-701-1573
DICKENS ROWLEY, ISAAC ROGELIO	8-762-1531
GONZÁLEZ CERRUD, AGUSTÍN	8-731-434
GONZÁLEZ SOLÍS, ELBIS EDUARDO	8-777-13
JIMÉNEZ ACHONG, JOSÉ ANTONIO	8-759-642
ORTIZ ZAPATA, JOSÉ EFRAÍN	8-745-1184
PALACIO MAGALLÓN, AGUSTÍN	8-734-1116
PÉREZ SMITH, ADIEL ABILIO	8-795-2024
RÍOS DE LEÓN, SENEN ANTONIO	8-770-1975
RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, BRUNO BRENET	8-773-226
SMITH MARÍN, OSCAR ANTONIO	8-433-370
TORRES, JAIME ALEXIS	8-710-1414
URRIOLA BECERRA, EMILIO	3-715-2469
VALDERRAMA MELGAR, LUIS ANTONIO	8-760-2339
VELÁSQUEZ ATENCIO, JORGE LUIS	8-518-1328
WENG SANTOS, JOSÉ ALEJANDRO	8-210-1504

CENTRO PENITENCIARIO LA JOYITA

BATISTA DELGADO, JACINTO ANTONIO	7-92-2371
CHARLES LOWE, VÍCTOR RODOLFO	8-791-2399
FERNÁNDEZ INGLISH, ABEL MARCOS	8-438-377
MARTÍNEZ GONZÁLEZ, JOSÉ	S/N
MERCADO MARTÍNEZ, CÉSAR AUGUSTO	8-736-2350
MUÑOZ MOLINAR, MARCOS DOMINGO	3-703-1064
ROSALES DUARTE, RICARDO ALFONSO	8-702-839
VALENCIA SALAZAR, MIGUEL ÁNGEL	8-777-1211
VEGA GÓMEZ DIOVISÍN	8-756-2046
VERGARA CÁCERES, LUIS ANTONIO	8-711-605

CENTRO PENITENCIARIO EL RENACER

DOUGLAS, ERNESTO	8-719-2005
MUÑOZ, LUIS	8-794-2007
RAMOS SANTAMARÍA, JOSEPH	8-377-109

CENTRO DE DETENCIÓN DE TINAJITAS

CORREA BÁRCENAS, FABIO MANUEL	8-140-128
MORÁN AISPURÚA, VÍCTOR ANDRÉS	8-700-799
NOBLESILLA BARRÍA, AUGUSTO SAMUEL	8-222-2605
PÉREZ HERNÁNDEZ, ALBERTO ANTONIO	8-493-704
SANTOS LEMOS, ARISTÓTELES	8-260-596

CÁRCEL PÚBLICA DE LA CHORRERA

BOYCE RANGEL, ROBERTO	8-785-405
CEDEÑO MAGALLÓN, ARMANDO ANTONIO	8-734-2195
CEDEÑO MONTENEGRO, ERIC ARSELIO	8-735-670
VEGA GONZÁLEZ, EDUARDO DANIEL	8-749-1273

ARTÍCULO 2. Los beneficiados (as) con libertad condicional quedan obligados (as) a cumplir las siguientes condiciones:

1. Residir en el lugar que se fije y no cambiar de domicilio sin autorización previa.
2. Observar las reglas de vigilancia que señala la presente Resolución.
3. Adoptar un medio lícito de subsistencia.
4. No incurrir en la comisión de nuevo delito ni de falta grave.
5. Someterse a la observación del organismo que designe el Órgano Ejecutivo.

Estas obligaciones regirán hasta el cumplimiento total de la pena y a partir del día en que el privado o privada de libertad obtuvo su libertad.

ARTÍCULO 3. La Dirección General del Sistema Penitenciario del Ministerio de Gobierno y Justicia, será la encargada de tramitar las órdenes de libertades condicionales correspondientes, señalar a cada uno (a) de los beneficiados (as) el domicilio donde debe residir, el lugar donde debe reportarse, el periodo en que deben hacerlo y velar por el estricto cumplimiento de la norma.

ARTÍCULO 4. La libertad condicional será revocada si el beneficiado o beneficiada no cumple con las obligaciones descritas en la presente Resolución, teniendo en ese caso que regresar al establecimiento carcelario que designe la Dirección General del Sistema Penitenciario, y no se le computará el tiempo que permaneció libre para efectos del cumplimiento de la pena.

ARTÍCULO 5. Se faculta a la Dirección General del Sistema Penitenciario para revocar la libertad condicional, cuando el beneficiado (a) incumpla con los requisitos establecidos en el Artículo 2 de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6. Esta Resolución Ejecutiva comenzará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

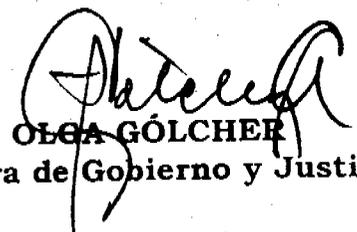
FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 184, numeral 12, de la Constitución Política; y artículos 85, 86, 87 y 89 del Código Penal y el Artículo 22, numeral 14 de la Ley 55 del 30 de julio de 2003.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en la ciudad de Panamá, a los siete (7) días del mes de agosto de dos mil seis (2006).



MARTÍN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República



OLGA GÓLCHER
Ministra de Gobierno y Justicia

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
ADDENDA N° 1 AL
CONTRATO N° DINAC-1-72-04
(De 15 de junio de 2006)

"Por la cual se modifican las cláusulas CUARTA y SÉPTIMA del Contrato N°DINAC-1-72-04, suscrito entre el Ministerio de Obras Públicas y la empresa C.B.H. Construcciones, S.A., para formalizar prórroga de 2.0 meses calendario".

Entre los suscritos a saber: **BENJAMÍN COLAMARCO PATIÑO**, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal No. 8-177-682, **MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS**, actuando en nombre y representación del Estado, basado en la Opinión Favorable del Consejo Económico Nacional emitido mediante Nota CENA/037 de 9 de febrero de 2006 y el Concepto favorable emitido mediante Resolución del Consejo de Gabinete No.51 de 7 junio de 2006, publicada en la Gaceta Oficial No.25,563 de 9 de junio de 2006, quien en lo sucesivo se denominará **EL ESTADO**, por una parte y **EDELBERTO BARRANCO M.**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N° 8-80-79, quién actúa en nombre y representación de la empresa **C.B.H. CONSTRUCCIONES, S.A.**, sociedad debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelículas Mercantil a Ficha 277616, Rollo 39957, Imagen 161, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, han convenido en celebrar la presente Addenda N° 1 al Contrato N°DINAC-1-72-04 para la **"REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA PANAMERICANA, 4TO TRAMO: GUABALÁ - LAS VUELTAS, SECCIÓN IV (ESTACIÓN 394K + 100 A ESTACIÓN 409K + 660), PROVINCIA DE CHIRIQUÍ"**, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La cláusula **CUARTA** quedará así:

CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO.

Queda convenido y aceptado que **EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar la obra a que se refiere este contrato y a terminarla íntegra y debidamente, a los **NUEVE PUNTO CERO (9.0) MESES CALENDARIO**, a partir de la fecha indicada en la Orden de Proceder.

SEGUNDA: La cláusula **SÉPTIMA** quedará así:

SÉPTIMA: FIANZA

EL ESTADO declara que **EL CONTRATISTA** ha presentado una Fianza Definitiva o de Cumplimiento por el **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** del valor del Contrato, que responde por la ejecución completa y satisfactoria de la obra, la cual ha sido constituida mediante la Fianza de Definitiva o de Cumplimiento N° 05-01-249934-0 del Contrato No. DINAC-1-72-04 de la **COMPAÑÍA NACIONAL DE SEGUROS, S.A.**, por un monto de **UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO BALBOAS CON 50/100 (B/1.597.898.50)**, válida hasta el 30 de junio de 2006. Dicha fianza se mantendrá en vigor por un periodo de tres (3) años, después que la obra objeto de este Contrato haya sido terminada y aceptada a fin de responder por defectos de reconstrucción o construcción de la obra. Vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigible se cancelará la fianza.

Durante la ejecución de la obra y de suscitarse por cualquier causa atraso en la entrega de la obra, el Contratista extenderá la vigencia de la fianza de cumplimiento 30 días antes de su vencimiento, sin necesidad de requerimiento de **EL ESTADO**. La inobservancia de lo anterior y no habiendo responsabilidad exigible se cancelará la fianza.

TERCERA: EL CONTRATISTA y EL ESTADO, acuerdan que el monto y todas las demás disposiciones del Contrato N° DINAC-1-72-04, se mantienen sin alteración alguna.

CUARTA: Esta Addenda está exenta del impuesto de timbres fiscales de conformidad con lo establecido en el numeral 21 del artículo 973 del Código Fiscal.

Para constancia se extiende y firma esta addenda, en la Ciudad de Panamá, a los quince (15) días del mes de junio de dos mil seis (2006).

EL ESTADO

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

ES COPIA AUTÉNTICA

BENJAMIN COLAMARCO PATIÑO
Ministro de Obras Públicas

Secretario General

EL CONTRATISTA

EDELBERTO BARRANCO M.
C.B.H. Construcciones, S.A.

REFRENDO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Panamá, 4 de julio de 2006.

MINISTERIO DE SALUD
RESOLUCION N° 170
(De 27 de junio de 2006)

“Que modifica el Artículo Sexto de la Resolución 276 de 9 de julio de 1998, y dicta otras disposiciones”.

EL MINISTRO DE SALUD,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que en el constante proceso de reforma y modernización de las funciones que ejecuta el Ministerio de Salud, se hace necesario separar las funciones de control y ejecución financiera de aquellas funciones administrativas, tales como las de servicios generales, transporte y seguridad, establecidas en la Dirección Nacional de Administración y Finanzas.

Que para tales fines, se hace necesario reorganizar la estructura del Ministerio de Salud, aprobada mediante la Resolución No.276 del 9 de julio de 1998.

Que para cumplir con lo antes indicado, esta Superioridad considera necesario emitir el documento que formalice la precitada reorganización.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo Sexto de la Resolución No.276 de 9 de julio de 1998, que quedará así:

“Artículo Sexto: Nivel de Apoyo, representado por las siguientes unidades administrativas:

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y SUS UNIDADES ADMINISTRATIVAS:

Departamento de Compras y Proveeduría
Departamento de Administración Financiera

ARTÍCULO SEGUNDO: Crear la Dirección de Operaciones Administrativas del Ministerio de Salud, que contará con las siguientes unidades de apoyo administrativo:

1. Departamento de Servicios Administrativos.
2. Departamento de Transporte.
3. Departamento de Seguridad.

ARTÍCULO TERCERO: Cada uno de los Departamentos señalados en el Artículo Segundo de la presente Resolución, contará con las unidades administrativas que sean necesarias para el logro de sus objetivos, previa aprobación del Despacho Superior. Todas las unidades administrativas serán evaluadas por la Oficina de Organización y Desarrollo Institucional (O.D.I.), e incorporadas en el Manual de Organización, una vez formalizadas y aprobadas por el Despacho Superior.

ARTÍCULO CUARTO: El propósito fundamental de la Dirección de Operaciones Administrativas es el de gestionar, agilizar y garantizar el cumplimiento de los procesos de servicios administrativos generales, transporte, seguridad, asco, impresión, reproducción y telefonía en el Ministerio de Salud.

ARTÍCULO QUINTO: La Dirección de Operaciones Administrativas estará a cargo de un Director (a) Nacional que desempeñará las funciones de dirección, coordinación y supervisión propias del cargo.

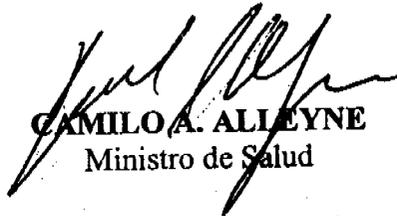
ARTÍCULO SEXTO: El conducto regular de comunicación de esta Dirección con las otras, será en forma horizontal. La comunicación formal entre los Departamentos de la Dirección de Operaciones Administrativas y las otras unidades administrativas del Ministerio de Salud, será por conducto del Director Nacional, y la comunicación entre los subalternos y el Director será a través de cada Jefe de Departamento.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La Oficina de Organización y Desarrollo Institucional (O.D.I.) presentará al Ministerio de Economía y Finanzas, en un término de dos (2) meses, a partir de la promulgación de la presente Resolución, el Manual de Organización que sustenta esta Dirección.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución empezará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial y deroga cualquier disposición que le sea contraria.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto de Gabinete No. 1 de 15 de enero de 1969 y Decreto No.75 de 27 de febrero de 1969.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


CAMILO A. ALLEYNE
Ministro de Salud

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AGENCIA DEL ÁREA ECONÓMICA ESPECIAL
PANAMÁ - PACÍFICO

CONTRATO No. 008-2005

Sobre la base de la adjudicación de la Solicitud de Precios N° PGA-05-2005, los suscritos, GILBERTO FERRARI P., varón, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal N° 8-305-568, Ingeniero en Mecánica, en su calidad de Administrador y Representante Legal del Área Económica Especial Panamá-Pacífico, debidamente autorizado por la Ley N°41 de 20 de julio de 2004, y la Resolución No. 063 de 30 de noviembre de 2005, quien en adelante se denominará LA AGENCIA, por una parte y por la otra JOSE PARADA URRIOLO, varón, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-449-477, en su condición de Representante Legal de la empresa, JOXIAL, S.A., inscrita en el Registro Público, Sección de micropelículas mercantil a Ficha: 343783, Rollo: 59202, Imagen: 2, debidamente facultado para este acto, quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA, han convenido en celebrar el presente contrato Llave en Mano, sujeto a los siguientes términos y condiciones:

PRIMERO: EL CONTRATISTA se obliga formalmente a la contratación de los servicios de diseños, planos arquitectónicos y de construcción y trabajos de ingeniería y otros necesarios para las reformas y adiciones a los edificios N°1(planta alta), N°2 (planta alta y planta baja) y N°141 (1 planta), ubicados en el Área Económica Especial Panamá Pacífico (en lo sucesivo AAEEPP), en Arraiján, Distrito de Arraiján, República de Panamá, bajo la modalidad llave en mano y que albergarán la nueva Sede de la Agencia del Área Económica Especial Panamá Pacífico. Incluyendo todas las obligaciones requeridas para estos fines y propósitos que señala el Pliego de Cargos de la Solicitud de Precios No. PGA-05-2005.

Las obras objeto del contrato deberán ser ejecutadas por EL CONTRATISTA en todo momento de acuerdo con los Planos, Especificaciones Generales y Técnicas, Condiciones Especiales y demás documentos que han de servir de base para la mencionada obra las cuales forman parte íntegramente de este contrato. No obstante EL CONTRATISTA podrá durante la ejecución del contrato, recomendar o sugerir cambios para la redistribución del mejor uso del espacio, para lo cual deberá contar con la aprobación por escrito de LA AGENCIA.

Los trabajos objeto de este Contrato se ejecutarán conforme a los más modernos métodos aplicables a este tipo de trabajos. En su ejecución se empleará personal directivo, administrativo, técnico, especializado y mano de obra de la mejor capacidad y experiencia.

Los métodos utilizados en la ejecución de los trabajos cumplirán con las normas de calidad especificadas. El equipo empleado será suficiente en cuanto a número y capacidad y se encontrará en buenas condiciones de operaciones. Todas las labores relacionadas con la ejecución de los trabajos deberán cumplir con todo lo indicado en el Pliego de Cargos y demás documentos preparados para tal efecto, así como con las leyes vigentes.

EL CONTRATISTA será responsable de asumir todos los costos en que se incurra en la ejecución de los trabajos contratados, así como de, tramitar y obtener todas las autorizaciones necesarias para la ejecución de los mismos, lo que comprende, sin limitación, los trámites correspondientes para la obtención de los permisos de construcción municipal, entre otros.

SEGUNDO: Queda convenido y aceptado que **EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar todos los trabajos a que se refiere este contrato y a terminarlos íntegramente a satisfacción de **LA AGENCIA**, dentro de un plazo máximo de sesenta (60) días calendarios, a partir de la Orden de Proceder, salvo las extensiones que **LA AGENCIA** considere justificadas y razonables, siempre y cuando las mismas se encuentren debidamente autorizadas por **LA AGENCIA**.

Queda convenido y aceptado por **EL CONTRATISTA** que el presente contrato se considerará automáticamente resuelto, si no inicia los trabajos dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la fecha establecida en la Orden de Proceder.

TERCERO: En la ejecución del trabajo **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir fielmente con toda la legislación, ordenanzas provinciales y acuerdos municipales vigentes y a correr con todos los gastos que estos establezcan, aplicables a los trabajos pactados y a la actividad de **EL CONTRATISTA**.

CUARTO: **EL CONTRATISTA** asume toda responsabilidad que se derive de cualquier accidente de trabajo, sucedido dentro o fuera del área de la construcción que afecte a sus obreros, personal de **LA AGENCIA** o terceras personas y por cualquier daño o perjuicio a la propiedad que pueda ocurrir por razón de los trabajos a que se refiere el presente contrato. Para garantizar estas responsabilidades, **EL CONTRATISTA** se obliga a presentar una Póliza de Responsabilidad Civil de todo riesgo, incluyendo la propiedad, con vigencia por todo el término de la construcción.

QUINTO: **LA AGENCIA** reconoce y pagará a **EL CONTRATISTA** por los trabajos a ejecutar con motivo del presente contrato la suma total de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO BALBOAS CON OCHENTA Y OCHO CENTÉSIMOS (249,738.88), una vez que éstos hayan finalizado en su totalidad y **LA AGENCIA** los haya recibido, a su entera satisfacción, a través de la firma del Acta de Aceptación Final de los trabajos, con lo cual **EL CONTRATISTA** presentará una única cuenta.

La erogación que ocasione el presente contrato será cargado a la Partida Presupuestaria No. : 2.97.0.1.001.01.01.181

SEXTO: Se acepta y queda convenido, que **LA AGENCIA** deducirá en concepto de penalización diaria la suma equivalente al uno por ciento (1%) del monto total del contrato, dividido entre 30 (treinta) por cada día calendario de atraso que transcurra pasada la fecha estipulada de entrega. Esta suma se cobrará como compensación por los perjuicios que ocasione la demora y se descontará de la suma total que **LA AGENCIA** le adeude **AL CONTRATISTA**.

SEPTIMO: **EL CONTRATISTA** permitirá a la Dirección de Planificación, Desarrollo y Ambiente de **LA AGENCIA** llevar a cabo inspecciones periódicas de trabajo para corroborar el avance del mismo y si este se ajusta o esta de acuerdo con los Planos, Especificaciones Generales y Técnicas pactadas.

EL CONTRATISTA se compromete a acatar las instrucciones que al efecto señale **LA AGENCIA** para corregir anomalías y normalizar la ejecución del trabajo.

OCTAVO: LA AGENCIA se reserva el derecho de aumentar, disminuir o suprimir los trabajos originalmente pactados, cuando así convenga a sus intereses.

En tal caso, la Dirección de Planificación, Desarrollo y Ambiente de **LA AGENCIA** y **EL CONTRATISTA** establecerán de común acuerdo que dicho ajuste se realice mediante una orden de cambio emitida por **LA AGENCIA**.

NOVENO: Para garantizar cualquier defecto de construcción y el cumplimiento de toda y cada una de las obligaciones que se contrae por medio del presente contrato, **EL CONTRATISTA** ha presentado la Fianza de Garantía de Cumplimiento No.0805-02907-01 expedida por la Compañía ASEGURADORA ANCON, por la suma de CIENTO VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE BALBOAS 44/100 (B/. 124,869.44) que representa el cincuenta por ciento (50%) del valor total de la obra. Esta fianza entrará en vigor a partir de la fecha de inicio de la obra a que se refiere el presente contrato, la cual se indica en la Orden de Proceder que deberá expedir la Dirección de Planificación, Desarrollo y Ambiente de **LA AGENCIA**. La misma continuará vigente hasta treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha del plazo de entrega de la obra período en el cual, **LA AGENCIA** podrá presentar reclamación por incumplimiento por parte del contratista. Después de esa fecha y luego de ejecutada la obra y aceptada, continuará vigente por el término de tres (3) años más para responder por defectos de la obra conforme el Artículo 108 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995 y de acuerdo al contenido de las condiciones generales de las especificaciones, vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigible se cancelará la fianza.

DÉCIMO: EL CONTRATISTA conviene que la fianza de cumplimiento continuará su vigencia hasta treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha del plazo de entrega de la obra, período en el cual, **LA AGENCIA** podrá presentar reclamación por incumplimiento por parte del contratista.

UNDÉCIMO: EL CONTRATISTA ha presentado la Fianza de Pago No. 0805-02908-01, expedida por la Compañía ASEGURADORA ANCON, por la suma de SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTIUN BALBOAS CON 66/100 (B/.74,921.66), que representa el treinta por ciento (30%) del valor del contrato, para garantizar el pago a terceros, por servicios de mano de obra prestados, suministro de materiales utilizados en la ejecución del contrato. Su vigencia es de ciento ochenta días (180) contados a partir de la última publicación, en un diario de circulación nacional, del anuncio de terminación y recibo a satisfacción de la obra, para que quien tenga créditos pendientes contra **EL CONTRATISTA** los presente dentro de ese término.

DUODÉCIMO: EL CONTRATISTA libera y cubre al Estado y a sus representantes de cualquier pleito, demandas o acción de cualquier índole, promovida por cualquier persona, natural o jurídica, por causa de daños o perjuicios reales o infundados, como consecuencia de la ejecución de cualquier trabajo; de la incorporación a las obras de cualquier material; del empleo de cualquier persona, equipo o métodos; o por omisión de cualquier acto o por negligencias, descuidos o desaciertos de **EL CONTRATISTA** o sus empleados en la ejecución de las tareas objeto de la contratación y se libera al Estado y a sus representantes de cualquier reclamo por indemnizaciones que surjan de la aplicación de las leyes vigentes.

DÉCIMO TERCERA: EL CONTRATISTA ha presentado la Póliza de Seguro No. 20-005950-4 00000 por daños contra la persona hasta B/.5,000 por persona y de B/.50,000 por accidente, y la Póliza de Seguro por daños contra la propiedad, por una suma de B/. 25,000.00, expedida por ASEGURADORA MUNDIAL, S.A.

EL CONTRATISTA tomará las precauciones necesarias para evitar daños a cualquier bien o instalación de **LA AGENCIA**. Cualquier daño provocado por **EL CONTRATISTA**, sus empleados, Agentes o Subcontratistas, deberá ser reparado inmediatamente a satisfacción, sin costo alguno para **LA AGENCIA**.

DÉCIMO CUARTA: **EL CONTRATISTA** conviene y acepta ser responsable de cualquier perjuicio que pueda ocasionar a **LA AGENCIA** a causa de incumplimiento del contrato o a consecuencia de su culpa o negligencia.

DÉCIMO QUINTA: Además de las causales de Resolución Administrativa contempladas en el artículo 104 de la Ley 56 de 1995, se consideran también como causales de resolución administrativa por incumplimiento del Contrato, pero sin limitarse a ellas, las siguientes:

1. Que **EL CONTRATISTA** rehúse o falle en llevar a cabo cualquier parte del Contrato con la diligencia que garantice su terminación satisfactoria dentro del período especificado en el Contrato, incluyendo cualquier extensión de tiempo debidamente autorizada.
2. No haber comenzado los trabajos dentro de los diez (10) días siguientes a la Orden de Proceder.
3. Las acciones **DEL CONTRATISTA** que tiendan a desvirtuar la intención del Contrato.
4. El abandono o suspensión de los trabajos contratados, sin la autorización debidamente expedida por **LA AGENCIA**.
5. La renuencia a cumplir con las indicaciones o acatar las órdenes desconociendo la autoridad del Inspector o la Supervisión de **LA AGENCIA**.
6. No disponer del personal en la cantidad necesaria para ~~efectuar satisfactoriamente~~ **REPUBLICA** trabajos solicitados dentro del período fijado.

DECIMO SEXTA: Forman parte del presente contrato: El Pliego de Cargos, los anexos, las addendas (si las hubiere) y la propuesta e información complementaria suministrada por **EL CONTRATISTA**, aceptada y aprobada por **LA AGENCIA**, para ser incluida en el contrato.

Estos documentos son complementarios entre sí y cualquier asunto estipulado por uno de ellos impone la misma obligación para las partes contratantes, como si se hubiesen estipulado en todos ellos.

Para los efectos de interpretación, se establece el orden de jerarquía de estos documentos así:

- a. El Contrato
- b. El Pliego de Cargos
 - b.1 Addendas (si las hubiere)
 - b.2 Condiciones Especiales
 - b.3 Especificaciones Técnicas y Anexos
 - b.4 Condiciones Generales
- c. La propuesta de **EL CONTRATISTA**, que incluye el cronograma de trabajo, alcance del trabajo y el tiempo estipulado para realizar cada renglón.

DÉCIMA OCTAVA: Las partes convienen expresamente que las especificaciones generales y técnicas, condiciones específicas celebrado entre las partes para la realización de las obras y los planos forman parte integrante del presente contrato, obligando por tanto a su cumplimiento.

DÉCIMO SEPTIMA: Los retrasos que fueren producidos por causas no imputables AL CONTRATISTA, darán derecho a que se extienda el plazo del contrato por un período no menor al retraso y se documentarán como adiciones o addendas al presente contrato.

DÉCIMO OCTAVO: A partir de la fecha de aceptación final EL CONTRATISTA quedará relevado de cualquier responsabilidad por trabajos adicionales con cargo a este Contrato, excepto aquellos que puedan requerirse en concepto de corrección de cualquier trabajo defectuoso que fuese descubierto posteriormente.

DÉCIMO NOVENA: EL CONTRATISTA podrá subcontratar la ejecución de algunas de las partes de los trabajos hasta por un total que no exceda el 60% total de la obra. Los subcontratos no acarrearán responsabilidad alguna para LA AGENCIA, ni relevan a EL CONTRATISTA de las obligaciones contraídas, ni adquieren derecho alguno con la Agencia, por motivo de este subcontrato.

TRIGESIMO: EL CONTRATISTA se compromete a presentar a LA AGENCIA los siguientes informes:

- A los 5 días de la Orden de Proceder. El primer informe que contendrá lo siguiente:

Plan y cronograma detallado, indicando el personal involucrado en las diferentes tareas, esquema de organización y funciones, Cronograma de actividades (PERT-GANT) utilizando Microsoft Project 2000 y entregando el archivo en CD-R, Cronograma de intervención de expertos por actividad, equipos a utilizar y la confirmación de la metodología a utilizar. Además de recomendaciones iniciales, respecto a la continuación y mejor solución de las tareas. Confirmación de la metodología a utilizar debe mostrar EL CONTRATISTA la secuencia lógica de cómo se va a desarrollar los trabajos.

EL CONTRATISTA dará especial atención en su Cronograma de Trabajo a todo lo concerniente a los servicios públicos, para lo cual deberá coordinar oportunamente con las instituciones respectivas.

- A los 10 días de la orden de Proceder, antes de comenzar los trabajos se presentará informe con lo siguiente:

Estructura de techos nuevos

Estudio de los techos existentes, localizando las láminas y la estructura que deben ser renovadas, siempre cuidando no afectar a la estructura adyacente que se encuentre en buen estado.

Esquema de lámparas y cielo raso

Re-diseño y plano de electricidad

Re-diseño y plano de plomería

Diseño de alarma contra incendio

Re-diseño de plano de sistemas especiales

Plano de aire acondicionado

Detalles constructivos y arquitectónicos

Detalles de equipamiento y mobiliario (divisiones y puertas de servicios sanitarios, closet, cocinova, entre otros).

Cuadro final de acabados (piso, cielo raso, techo, pintura).

Cualquier otro detalle necesario para la buena terminación del proyecto.

- **Informe Mensual a los 30 días de iniciados los trabajos:** En éste se abordarán temas de índole administrativo, técnico y financiero, sobre los avances del Proyecto, revisados a la fecha respectiva del informe. Este informe abarcará entre otros, los siguientes aspectos:
 - a. Descripción de la situación general de los trabajos.
 - b. Estado de avance de cada ítem, actividad o unidad componente del proyecto, información de los hechos, procedimientos y circunstancias que afecten y determinen el avance de los trabajos. Medidas de seguridad implementadas y de control ambiental que se están observando en la ejecución de los mismos.

Estos aspectos estarán documentados con el cronograma actualizado. Se incluirá aquí la proyección de terminación de los diferentes componentes del proyecto, así como del proyecto en general.

- **Informes Especiales:** Informes extraordinarios y complementarios que, por iniciativa del contratista y/o a requerimiento del Inspector de la Agencia, se deban elaborar sobre aspectos parciales de los trabajos cuando se presenten asuntos o problemas que, por su importancia, incidan en el desarrollo normal de las tareas y resulte necesario la confección de los mismos. Los plazos de entrega de estos informes serán en principio establecidos por el Inspector de la Agencia, aunque se tratará de llegar con el Contratista a un previo acuerdo sobre dichos plazos de entrega, en cada caso.

TRIGESIMO PRIMERA: LA AGENCIA supervisará que el personal profesional y técnico del CONTRATISTA esté presente durante la ejecución de los trabajos, para lo cual efectuará inspecciones regulares a la obra y a las instalaciones del proyecto.

El CONTRATISTA deberá fijar un domicilio legal en la ciudad de Panamá, correspondiente coordinación con LA AGENCIA.

TRIGESIMO SEGUNDA: La inspección de la obra será efectuada por LA AGENCIA a través del Departamento de Ingeniería, de la Dirección de Planificación y Gestión Administrativa.

El CONTRATISTA deberá asignar personal para realizar las distintas funciones de ingeniería necesarios para llevar a cabo de manera efectiva las responsabilidades que le han sido asignadas por los requisitos definidos en el Pliego de Cargos, incluyendo funciones de nivel técnico.

TRIGESIMO TERCERA: El CONTRATISTA, renuncia a reclamación diplomática, salvo en caso de denegación de justicia en el evento de que existan extranjeros que sean propietarios o que tengan el control sobre las acciones o participaciones sociales en ellas. (Artículo 77 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995).

TRIGECIMO CUARTA: Siempre que existan en el área accesos a los Servicios Públicos, EL CONTRATISTA solicitará la interconexión al sistema existente en las compañías encargadas de suministrar los servicios públicos respectivamente. Igualmente deberá contemplar en el cronograma de trabajo el tiempo necesario para hacer dichas solicitudes,

procurando que este no sea motivo de atraso de la entrega final de la obra. La AGENCIA no considerará este atraso como justificable, por lo que aplicará la multa indicada en la Cláusula Sexta de este contrato.

TRIGECIMO QUINTA: Los trabajos contratados, así como los trabajos adicionales o complementarios que se hubiesen requerido, se considerarán completados una vez sean recibidos a satisfacción por la Agencia y la Contraloría General de la República consignado debidamente en el Acta de Aceptación Final de los trabajos contratados.

TRIGECIMO SEXTA: EL CONTRATISTA adhiere timbres fiscales al presente contrato por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 00/100 (B/.250.00)

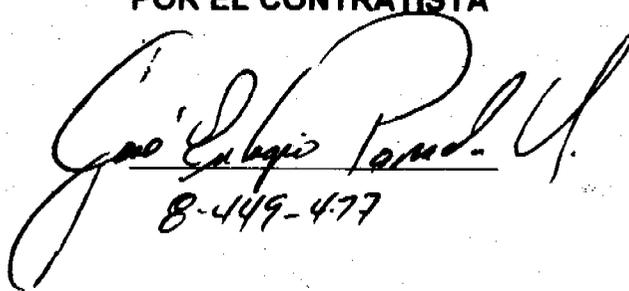
Para constancia se extiende y firma éste documento en la ciudad de Panamá a los _____ días del mes _____ del 2005

POR LA AGENCIA



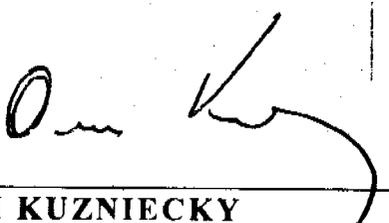
GILBERTO FERRARI P.

POR EL CONTRATISTA



8-449-477

REFRENDADO POR CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA EL DIA 13 DE ENERO DE 2006.



DANI KUZNIECKY

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AGENCIA DEL ÁREA ECONÓMICA ESPECIAL
PANAMÁ – PACÍFICO
ADENDA No. 1

(al contrato No. 008-2005)

Sobre la base del Contrato No. 008-2005 de 13 de enero de 2006 autorizado por la Resolución Administrativa No.063 de 30 de noviembre de 2005 que adjudica la Solicitud de Precios N° PGA-05-2005, los suscritos, GILBERTO FERRARI P., varón, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal N° 8-305-568, Ingeniero en Mecánica, en su calidad de Administrador y Representante Legal de la Agencia del Área Económica Especial Panamá-Pacífico, debidamente autorizado por la Ley N°41 de 20 de julio de 2004, y la Resolución No. 063 de 30 de noviembre de 2005, quien en adelante se denominará **LA AGENCIA**, por una parte y por la otra JOSE PARADA URRIOLO, varón, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-449-477, en su condición de Representante Legal de la empresa, JOXIAL, S.A., inscrita en el Registro Público, Sección de micropelículas mercantil a Ficha: 343783, Rollo: 59202, Imagen: 2, debidamente facultado para este acto, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, han convenido en celebrar la presente Adenda No. 1 al Contrato No. 008-2005 de 13 de enero de 2006, la cual se contiene en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Tanto **LA AGENCIA** como **EL CONTRATISTA** han convenido en extender el término para la entrega de los trabajos a que se refiere el Contrato No. 008-2005 de 13 de enero de 2006, en su cláusula segunda, por un plazo máximo hasta el 30 de junio de 2006.

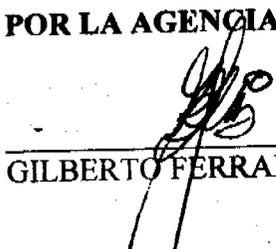
SEGUNDA: Se corrige la numeración de las cláusulas a partir de la cláusula décimo octava la cual quedará como décimo séptima, la décimo séptima como décimo octava, la décimo octava como décimo novena, la décimo novena como vigésima, la trigésima como vigésima primera, la trigésima primera como vigésima segunda, la trigésima segunda como vigésima tercera, la trigésima tercera como vigésima cuarta, la trigésima cuarta como vigésima quinta, la trigésima quinta como vigésima sexta, la trigésimo sexta como vigésima séptima.

TERCERA: **EL CONTRATISTA** se obliga a adherir esta Adenda timbres fiscales por la suma de DOS BALBOAS con 00/100 (B/.2.00)

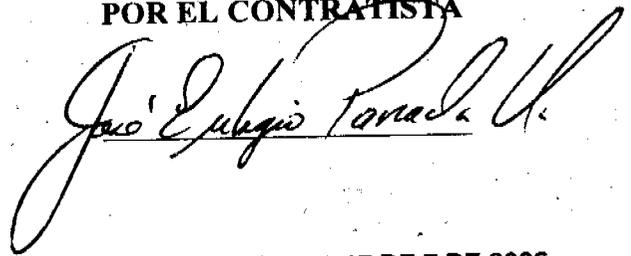
CUARTA: Esta Adenda requiere para su validez el refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia de lo convenido, se firma la presente Adenda No.1 al Contrato No. 008-2005 de 13 de enero de 2006, en la ciudad de Panamá a los _____ días del mes _____ del 2006

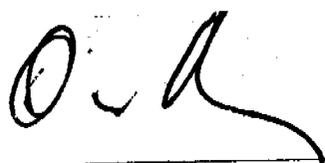
POR LA AGENCIA


GILBERTO FERRARI P.

POR EL CONTRATISTA



REFRENDADO POR CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA EL DÍA 17 DE 7 DE 2006.


DANI KUZNIECKY
CONTRALOR GENERAL**COMISION NACIONAL DE VALORES
RESOLUCION CNV N° 161-06
(De 3 de julio de 2006)**La Comisión Nacional de Valores
En uso de sus facultades legales,**CONSIDERANDO**

Que la Comisión Nacional de Valores emitió la Resolución CNV No. 293-05 de 14 de diciembre de 2005, mediante la cual resuelve autorizar el registro de los valores de la sociedad **Copa Holdings, S.A.**, mediante procedimiento abreviado de registro establecido en el Acuerdo No. 8-2003 de 9 de julio de 2003, previamente registrados para su oferta pública en la "Securities and Exchange Commission" (SEC) de los Estados Unidos de América, catorce millones (14,000,000) de acciones comunes sin valor nominal.

Que mediante Resolución CNV No. 294-05 de 15 de diciembre de 2005, se modifica el monto de acciones autorizadas mediante Resolución CNV No. 293-05 de 14 de diciembre de 2005, a Dieciocho millones ciento doce mil quinientas (18,112,500) Acciones Comunes Clase A, sin valor nominal a nombre de **Copa Holdings, S.A.**

Que la sociedad **Copa Holdings, S.A.**, cuenta con la aprobación de la adición del número de acciones comunes por parte de la "Securities and Exchange Commission" (SEC) de los Estados Unidos de América.

Que como consecuencia del registro la "Securities and Exchange Commission" (SEC) de los Estados Unidos de América de la adición de acciones a ser ofrecidas en venta, esta vez por el accionista **Continental Airline, Inc.**, hasta por siete millones quinientas cuarenta y seis mil ochocientos setenta y cinco (7,546,875) Acciones Comunes Clase A, sin valor nominal, que serán vendidas al público inversionista a través del New York Stock Exchange, la firma de abogados Galindo, Arias & López en representación de la sociedad **Copa Holdings, S.A.**, presentó solicitud formal que consiste en la modificación de la Resolución CNV No. 293-05 de 14 de diciembre de 2005, conforme fue posteriormente modificada por la Resolución CNV No. 294-05 de 15 de diciembre de 2005 en el monto autorizado de las acciones.

Que vista la opinión de la Dirección Nacional de Registro de Valores e Informes de Emisores según informe de fecha 28 de junio de 2006, que reposa en el expediente.

Que vista la opinión de la Dirección Nacional de Asesoría Legal según informe de fecha 29 de junio de 2006, que reposa en el expediente.

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la Resolución CNV No. 293-05 de 14 de diciembre de 2005, conforme fue modificada por la Resolución CNV No. 294-05 de 15 de diciembre de 2005, para reconocer la adición del número de acción para un total de veinticinco millones seiscientos cincuenta y nueve mil trescientos setenta y cinco (25,659,375) Acciones Comunes Clase A, sin valor nominal, que serán vendidas al público inversionista a través del New York Stock Exchange.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 2004.

Se advierte a la parte interesada que contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración que deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

~~NOTIFIQUESE Y CUMPLASE~~

~~ROLANDO DE LEON DE ALBA
Comisionado Presidente~~

C. A. Barsallo P.
CARLOS A. BARSALLO P.
Comisionado Vicepresidente

YOLANDA G. REAL S.
Comisionada, a.i.

**RESOLUCION CNV N° 162-06
(De 3 de julio de 2006)**

CONSIDERANDO:

Que el artículo 77 del Decreto Ley 1 de 1999 establece que cuando ocurra un hecho de importancia que no sea de conocimiento público y que de ser divulgado, es de esperarse que tenga un efecto significativo en el precio de mercado de un valor registrado en la Comisión, el emisor de dicho valor deberá inmediatamente hacer público un comunicado (mediante prensa, redes electrónicas de divulgación de información financiera, televisión, u otros medios autorizados por la Comisión) en el cual divulgue y explique el hecho en cuestión, y deberá entregar una copia de dicho comunicado a la Comisión y a las bolsas de valores en las cuales dicho valor esté listado

Que la Comisión Nacional de Valores, a través del Acuerdo 10-2005 de 18 de julio de 2005 por el cual se adoptan criterios para el cumplimiento de la obligación de hacer comunicados públicos sobre hechos de importancia por parte de emisores con valores registrados en la Comisión Nacional de Valores, en su artículo 5 señala que el emisor deberá hacer y divulgar de inmediato el comunicado público sobre los hechos de importancia, entendiéndose por ello el día hábil siguiente a la ocurrencia del hecho cuando éste sea irreversible.

Que mediante Resolución CNV No. 35-06 de 2 de febrero de 2006 se le autorizó el registro de acciones comunes a la sociedad **Grupo Mundial Tenedora, S.A.**

Que mediante la nota de 25 de abril de 2006 la sociedad **Grupo Mundial Tenedora, S.A.**, comunicó a la Comisión Nacional de Valores, la culminación de las negociaciones que conllevan a la adquisición por parte de **Grupo Mundial Tenedora, S.A.** los derechos, plataforma tecnológica, programa de inversión y talento humano de Global Select Wealth Management, división de Prudential Financial Inc. con sede en Estados Unidos de América.

Que la Comisión Nacional de Valores cursó la nota CNV-6076-DRV(12) de 28 de abril de 2006, solicitando la elaboración y divulgación de un comunicado público en virtud de la adquisición de todos los derechos, plataforma tecnológica, programa de inversión y talento humano de Global Select Wealth Management, división de Prudential Financial, Inc., con sede en Estados Unidos, fundamentado en el Acuerdo No. 10-2005 señala que la adquisición de activos constituye un evento que constituye un hecho de importancia, el cual debe ser divulgado mediante comunicado público, el día hábil siguiente a la ocurrencia del hecho, cuando éste sea irreversible.

Que se conversó telefónicamente con el Señor Manuel José Paredes, Presidente de la Junta Directiva de **Grupo Mundial Tenedora, S.A.** el 8 de mayo y el 26 de mayo de 2006, fecha en la que informó enviaría el borrador del comunicado público para ser revisado por la Dirección de Registro de Valores e Informes de Emisores el 29 de mayo de 2006, antes de hacerlo público sin que éste fuera remitido en la fecha correspondiente.

Que la sociedad **Grupo Mundial Tenedora, S.A.**, al no presentar la información en el tiempo oportuno ha incumplido con las disposiciones que sobre el tema establece el Acuerdo 10-2005 de 18 de julio de 2005, haciéndose por lo tanto merecedora de una multa administrativa con fundamento en el artículo 208 del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999.

Que vista la opinión de la Dirección Nacional de Registro de Valores e Informes de Emisores según informe de fecha 19 de junio de 2006, que reposa en el expediente.

Que vista la opinión de la Dirección Nacional de Asesoría Legal, según informe de fecha 23 de junio de 2006, que reposa en el expediente

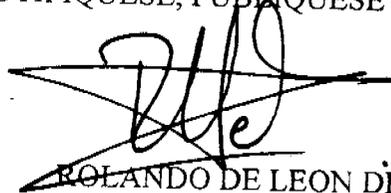
RESUELVE

ARTICULO UNICO: Imponer a la sociedad **Grupo Mundial Tenedora, S.A.**, multa de Quinientos Dólares con 00/100 (B/.500.00), por la no presentación y divulgación del comunicado público en referencia en la fecha que corresponde.

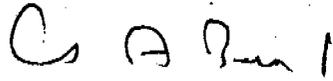
Fundamento Legal: Artículos 77 y 208 del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999 y Acuerdo 10-2005 de 18 de julio de 2005.

Se advierte a la parte interesada que contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración que deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



ROLANDO DE LEON DE ALBA
Comisionado Presidente


CARLOS A. BARSALLO P.
Comisionado Vicepresidente


YOLANDA G. REAL S.
Comisionada, a.i.

INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO
RESOLUCION N° 91/2005
(De 7 de abril de 2005)

EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO, EN
USO DE SUS FACULTADES LEGALES,
CONSIDERANDO:

Que los artículos 10 y 11 de la Ley No. 55 de 10 de julio de 1973, facultan al Instituto Panameño de Turismo para recomendar ante las Alcaldías correspondientes la expedición de la licencia para el expendio de bebidas alcohólicas en hoteles, moteles, restaurantes y balnearios, previo al cumplimiento de las condiciones aprobadas por la Institución.

Que mediante la resolución No. 85-97 de 30 de octubre de 1997, la Junta Directiva del Instituto Panameño de Turismo, reglamenta las condiciones mínimas que deben cumplir los establecimientos antes indicados.

Que el artículo 3 de la Resolución No. 85-97 de 30 de octubre de 1997, establece condiciones generales para los hoteles y moteles, adicionales a los requisitos establecidos en la Ley No. 74 de 22 de diciembre de 1976, el Decreto 17-B de 1° de junio de 1977 y el Decreto de Gabinete No. 382 de 24 de agosto de 1964, para obtener la recomendación favorable para la venta de bebidas alcohólicas.

*Que el señor Hassan Abou-Zeenni Waked, con cédula de identidad personal N° N-19-797 en su condición de Presidente y Representante Legal de la sociedad Hospedajes del Istmo S.A., inscrita en el Registro Público a ficha 366361, rollo 16900, imagen 1, solicita recomendación para el expendio de bebidas alcohólicas al por menor para acompañar comidas al establecimiento de hospedaje público denominado **Hotel Meryland**, ubicado en Calle 7 Santa Isabel, Corregimiento Barrio Norte, Distrito de Colón, Provincia de Colón.*

Que se procedió a realizar inspección al establecimiento y se comprobó que se dedicará de manera permanente al servicio de hospedaje público, siendo el resultado de las investigaciones positivas, por lo que está inscrita en el Registro Nacional de Empresas Turísticas desde el 14 de agosto de 2000, bajo el N° 3-00-1481, en la modalidad de Hotel, lo que nos indica que el mencionado negocio reúne los requisitos mínimos establecidos en la Ley.

RESUELVE:

PRIMERO: *Elevar ante la Alcaldía del Municipio de Colón, Distrito de Colón, Provincia de Colón, recomendación favorable para que se le otorgue la licencia o permiso para el expendio de bebidas alcohólicas al por menor para acompañar comidas en el establecimiento de hospedaje público denominado comercialmente Hotel Meryland.*

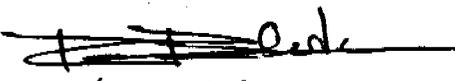
SEGUNDO: *Exigir a la empresa el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la Ley 74 de 22 de diciembre de 1976, el Decreto 17-B de 10 de junio de 1977, la Resolución No. 85-97 de 30 de octubre de 1997, la Resolución 5/98 de 30 de enero de 1998 y el Decreto de Gabinete No. 382 de 24 de agosto de 1964.*

TERCERO: *Ordenar la publicación de esta Resolución en la Gaceta Oficial.*

CUARTO: *Oficiar copia de la presente Resolución a la Alcaldía del Distrito de Colón.*

PARAGRAFO: *Se le advierte a las empresas que de conformidad con lo que señala el artículo octavo de la Resolución No. 85/97 del 30 de octubre de 1997, en caso de incumplimiento se revocará la presente recomendación.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


RUBÉN BLADES
Ministro de Turismo.

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
RESOLUCION J.D. N° 019-2006
(De 18 de julio de 2006)

LA JUNTA DIRECTIVA
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendente de Bancos, Licenciada **DELIA CÁRDENAS**, estará ausente por motivo de vacaciones, del dieciocho (18) al veinticuatro (24) de julio de dos mil seis (2006), y

Que, de conformidad con el Artículo 13 del Decreto Ley 9 de 26 de febrero de 1998, la Junta Directiva puede nombrar Superintendente de Bancos en forma interina, en ausencia temporal del titular.

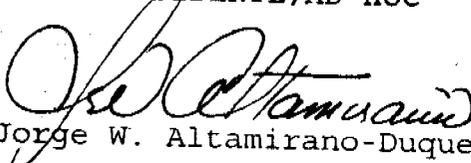
RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Nombrar al Licenciado **ROBERTO A. DE ARAUJO LÓPEZ**, Director Jurídico de la Superintendencia de Bancos, como Superintendente Interino, a partir del dieciocho (18) al veinticuatro (24) de julio de dos mil seis (2006), o hasta que se reintegre a sus funciones la Superintendente titular.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciocho (18) días del mes de julio de dos mil seis (2006).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL PRESIDENTE, AD HOC


Jorge W. Altamirano-Duque

EL SECRETARIO,


Arturo Gerbaud

AVISOS

AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777, del Código de Comercio, se avisa al público que el negocio denominado **CENTRO DE CELULARES LOS PUEBLOS**, ubicado en la Vía Domingo Díaz, Centro Comercial Los Pueblos, local 14 A, corregimiento de Juan Díaz, distrito de Panamá, provincia de Panamá, ha sido traspasado a **RUBIELA DEL CARMEN MITRE DE WU**, mujer, mayor de edad, casada, con cédula de identidad personal número 3-705-671, el mencionado negocio

estaba amparado con el registro comercial tipo B 2006 855 del 3 de febrero de 2006, por lo tanto es la nueva propietaria del negocio antes mencionado y funcionará con la misma razón comercial.

Fdo. Pablo Mitre
Dominguez
6-52-281
L- 201-178742
Tercera publicación

AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777, del Código de Comercio, se avisa al público que el negocio denominado **LAVANDERIA LOS ANDES Nº 1**, ubicado

en la Vía Boyd Roosevelt, Los Andes 1, casa 6, corregimiento Amelia Denis de Icaza, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá, ha sido traspasado a **XINQIU LUO**, varón, mayor de edad, con cédula de identidad personal número E-8-90020, el mencionado negocio estaba amparado con el registro comercial tipo A 2001 6775 del 8 de noviembre de 2001, por lo tanto es el nuevo propietario del negocio antes mencionado y funcionará con la misma razón comercial.

Fdo. Loo Chi Ming
E-8-54178
L- 201-178743
Tercera publicación

AVISO
Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, que hemos dado en venta el establecimiento comercial denominado **FERRETERIA COLON**, a nombre del señor **LIU WAI KUEN**, ubicado en Calle 11, Avenida Amador Guerrero N. 11.175, ciudad de Colón, a la señora **SIU KIN KOT DE LIU**.

Dado en la ciudad de Colón, a los veintiséis días del mes de julio de dosmil seis.

Liu Wai Kuen
Céd.: N-17-799

Vendedor
Siu Kin Kot de Liu
Céd. N-19-1845
Comprador

L- 201-177974
Tercera publicación

AVISO

Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, yo, **CHEUK SUN KWAI**, con cédula N-17-415, con residencia en El Llano de Vista Bella, le traspaso el negocio de nombre **MINI SUPER Y PANADERIA BELLA VISTA**, al señor **CARLOS ZHONG YOUNG**, con cédula 8-812-538. Dicho negocio está en El Llano de Arraiján Cabecera. El nuevo nombre será **MINI SUPER Y PANADERIA ENDY**.
Cheuk Sun Kwai
L- 201-178141
Segunda publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
REGIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 391-2006

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;
HACE SABER:
Que el señor(a) **ONOFRE MORALES**

ARAUZ, vecino(a) del corregimiento de Cabecera, distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-133-847, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0541, plano Nº 403-01-20256, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 7628.13 M2, ubicada en la localidad de **M a c a n o**, corregimiento de Cabecera, distrito de Boquerón, provincia

de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Mario Corella, callejón.

SUR: Camino.

ESTE: Domingo Corella Araúz.

OESTE: Milciades Caballero.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Boquerón o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal

como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 07 días del mes de agosto de 2006.

ING. FULVIO
ARAUZ G.
Funcionario
Sustanciador
ELVIA ELIZONDO
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-179036
Unica publicación

EDICTO Nº 114
DEPARTAMENTO
DE CATASTRO
ALCALDIA

DEL DISTRITO DE
LA CHORRERA
El suscrito Alcalde del distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor(a) **E F R A I N DOMINGUEZ GONZALEZ**, varón, panameño, mayor de edad, unido, dependiente, residente en Calle San Francisco, Nº 2086, con cédula de identidad personal Nº 7-42-474, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de

plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Calle 7a. Sur, de la Barriada 1ra. 11 de Octubre, corregimiento Colón, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número ___ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la finca 6028, F. 104, T. 194, ocupado por Eligio Benitez con: 30.00 Mts.

SUR: Calle 16 Sur con: 30.00 Mts.

ESTE: Resto de la finca 6028, F. 104, T. 194, terreno municipal con: 20.00 Mts.

OESTE: Calle 7a. Sur con: 20.00 Mts.

Area total del terreno seiscientos metros cuadrados (600.00 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la(s) que se encuentren afectadas. Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 14 de mayo de mil novecientos ochenta.

El Alcalde:
(Fdo.) PROF.

BIENVENIDO
CARDENAS
Oficial del Dpto. de
Catastro
(Fdo.) SRA.
CORALIA DE
ITURRALDE

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, catorce (14) de mayo de mil novecientos ochenta.

L- 201-173904

Unica publicación

EDICTO Nº 131
DIRECCION DE
INGENIERIA
MUNICIPAL DE LA
CHORRERA
SECCION DE
CATASTRO
ALCALDIA
MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE LA
CHORRERA

El suscrito Alcalde del distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor(a) **MANUEL ISABEL AVILA BATISTA**,

panameño, mayor de edad, casado, oficio comerciante, con residencia en el corregimiento de Playa Leona, Llano Largo, casa Nº 6282, Tel. 244-0652, con cédula Nº 6-48-700, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Calle La Defensa, de la Barriada La Pesa, corregimiento Guadalupe, donde hay una casa distinguido con el

número ___ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Calle La Defensa con: 20.00 Mts.

SUR: Resto de la finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 20.00 Mts.

ESTE: Resto de la finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.00 Mts.

OESTE: Calle Palmira con: 30.00 Mts.

Area total del terreno seiscientos metros cuadrados (600.00 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la(s) que se encuentren afectadas. Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 31 de mayo de dos mil seis.

El Alcalde:

(Fdo.) LCDO. LUIS A. GUERRA M.

Jefe de la Sección de Catastro (Fdo.) SRTA. IRISCELYS DIAZ G.

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, treinta y uno (31) de mayo de dos mil seis.

L- 201-178774
Unica publicación

EDICTO Nº 159
DIRECCION DE
INGENIERIA
MUNICIPAL DE LA
CHORRERA
SECCION DE
CATASTRO
ALCALDIA
MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE LA
CHORRERA

El suscrito Alcalde del distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor(a) **CLAUDINA ODERAY MADRID DE BARRIA**, mujer, panameña, mayor de edad, casada, con cédula Nº 8-109-366, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Calle Solimar, de la Barriada Potrero Grande, corregimiento El Coco, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número ___ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio con: 15.00 Mts.

SUR: Calle Solimar con: 15.00 Mts.

ESTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio con: 30.00 Mts.

OESTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio con: 30.00 Mts.

Area total del terreno cuatrocientos cincuenta metros cuadrados (450.00 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la(s) que se encuentren afectadas. Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 16 de junio de dos mil seis.

El Alcalde:

(Fdo.) LCDO. LUIS A. GUERRA M.

Jefe de la Sección de Catastro

(Fdo.) SRTA. IRISCELYS DIAZ G.

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, dieciséis (16) de junio de dos mil seis.

L- 201-179386

Unica publicación

EDICTO Nº 166
DIRECCION DE
INGENIERIA
MUNICIPAL DE LA
CHORRERA
SECCION DE
CATASTRO
ALCALDIA
MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE LA

CHORRERA

El suscrito Alcalde del distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor(a) **C E L I N D A QUINTERO DE DE LEON**, mujer, panameña, mayor de edad, casada, residente en la Barriada Revolución, casa N° 4656, teléfono N° 253-0654, portadora de la cédula de identidad personal N° 8-522-2083, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Avenida 15a., de la Barriada La Revolución, corregimiento Barrio Balboa, donde hay casa distinguido con el número ___ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 24.00 Mts.

SUR: Avenida 15a. con: 24.00 Mts.

ESTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 25.00 Mts.

OESTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 25.00 Mts.

Area total del terreno seiscientos metros

cuadrados (600.00 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N° 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la(s) que se encuentren afectadas: Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 3 de agosto de dos mil seis.

El Alcalde:

(Fdo.) LCDO. LUIS A. GUERRA M.

Jefe de la Sección de Catastro

(Fdo.) IRISCELYS DIAZ G.

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, tres (3) de mayo de dos mil seis.

L- 201-179196

Unica publicación

**EDICTO N° 205
DIRECCION DE
INGENIERIA
MUNICIPAL DE LA
CHORRERA
SECCION DE
CATASTRO
ALCALDIA
MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE LA
CHORRERA**

El suscrito Alcalde del distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor(a) **ROQUE MANUEL**

SOTO FERDINES, varón, panameño, mayor de edad, con residencia en Calle Rosario final, casa N° 186, teléfono N° 253-4486, portador de la cédula de identidad personal N° 3-33-887, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Calle Alitza, de la Barriada San Nicolás N° 1, corregimiento Barrio Balboa, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número ___ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.00 Mts.

SUR: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 41.73 Mts.

ESTE: Calle Alitza con: 44.00 Mts.

OESTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 15.00 Mts.

Area total del terreno ochocientos ochenta y cinco metros cuadrados con tres decímetros cuadrados (885.03 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N°

11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la(s) que se encuentren afectadas. Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 26 de julio de dos mil seis.

El Alcalde:

(Fdo.) LCDO. LUIS A. GUERRA M.

Jefe de la Sección de Catastro

(Fdo.) IRISCELYS DIAZ G.

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, veintiséis (26) de julio de dos mil seis.

L- 201-179211

Unica publicación

**REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION
METROPOLITANA
EDICTO
N° 8-AM-154-06**

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá, al público.

HACE CONSTAR: Que el señor(a) **GILMA BATISTA DE**

NUÑEZ, vecino(a) de Guarumalito, corregimiento de Chilibre, distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 9-137-194, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° AM-016-05 del 25 de enero de 2005, según plano aprobado N° 808-15-18195, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie total de 0 Has. + 0777.03 M2, que forma parte de la finca N° 1935, inscrita al Tomo 33, Folio 232, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Guarumalito, corregimiento de Chilibre, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Miguel Enrique Saldaña Quintero, Hedy Itzel Rianza Sánchez.

SUR: Servidumbre de concreto de 8.00 metros de ancho.

ESTE: Carlos Pinilla Hernández, Máximo Guillermo Abrego.

OESTE: Exiba Mojica Abecilla.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá, o en la corregiduría de

Chilibre, copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los 4 días del mes de agosto de 2006.

SRA. JUDITH E. CAICEDO S.
Secretaria Ad-Hoc
ING. PABLO E. VILLALOBOS D.
Funcionario Sustanciador
L- 201-179315
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 5, PANAMA OESTE
EDICTO

N° 114-DRA-2006

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.

HACE CONSTAR:

Que el señor(a) **LILIA FIGUEROA DE NAVARRO**, vecino(a) de Las Margaritas, corregimiento de Los Llanitos, distrito de San Carlos, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 8-388-955, ha solicitado a la Dirección Nacional de

Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-5-239-200, según plano aprobado N° 809-08-15969, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 7 Has. + 4634.69 M2, ubicada en la localidad de Las Margaritas, corregimiento de Los Llanitos, distrito de San Carlos, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

Globo "A" 2 Has. + 5593.20 m2

NORTE: Serv. de 6.00 mts. hacia el tanque de agua.

SUR: Silverio Figueroa, Jovino Pérez y Galileo Ferrabone.

ESTE: Silverio Figueroa, Serv. de 6.00 mts. a Pret. de El Valle.

OESTE: Humberto Sánchez.

Globo "B" 4 Has. + 9041.49 m2

NORTE: Eduardo Hidalgo Pérez.

SUR: Serv. de 6.00 mts. hacia el tanque de agua.

ESTE: Carret. de 20.00 mts. hacia El Valle y a la C.I.A. y Serv. de 6.00 mts.

OESTE: José De Los Santos Espina.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de San Carlos o en la corregiduría de Los Llanitos y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de

publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 11 días del mes de julio de 2006.

ILSA HIGUERO
Secretaria Ad-Hoc
ING. MIGUEL MADRID
Funcionario Sustanciador
L- 201-179328
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MUNICIPIO DE ARRAIJAN
EDICTO N° 83-06
Arraiján, 17 de julio de 2006

El suscrito Alcalde del distrito de Arraiján HACE SABER

Que **DENIA DEL CARMEN NORIEGA**, portador(a) de la cédula de identidad personal N° 6-701-1072, con domicilio en la barriada 7 de Septiembre, Arraiján Cabecera, ha solicitado a este despacho la adjudicación a título de compra y venta, de un lote de terreno que forma parte de la finca 4375, inscrita al tomo 99, Folio 142, de propiedad de este Municipio, ubicado en Arraiján Cabecera, Paraíso, con un área de 381.17 mts2 y dentro de los siguientes linderos y medidas:

NORTE: Rest. de la finca 4375 T 99 F 142 y mide: 23.06 mts.

SUR: Servidumbre y

mide: 20.91 mts.

ESTE: Rest. de la finca 4375 T 99 F 142 y mide: 14.50 mts.

OESTE: Rest. de la finca 4375 T 99 F 142 y mide: 20.72 mts.

Para que dentro del término de dos (2) días siguientes a la última publicación se hagan valer los derechos a que haya lugar.

En atención a lo que dispone el Artículo Séptimo del Acuerdo N° 22 del 1° de junio de 2004, se ordena la publicación del presente Edicto, por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional y por diez (10) días en la Secretaría General de este despacho, copias del mismo se entregarán al interesado para tal efecto.

Fíjese y publíquese
Alcalde Municipal
Secretaria General
L- 201-179558
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MUNICIPIO DE ARRAIJAN
EDICTO N° 84-06
Arraiján, 17 de julio de 2006

El suscrito Alcalde del distrito de Arraiján HACE SABER

Que **MAXIMA BATISTA**, portador(a) de la cédula de identidad personal N° 6-46-240, con domicilio en la barriada 7 de Septiembre, Arraiján Cabecera, ha solicitado a este despacho la adjudicación a título de compra y venta, de un lote de terreno que

forma parte de la finca 4375, inscrita al tomo 99, Folio 142, de propiedad de este Municipio, ubicado en Arraiján Cabecera, Paraíso, con un área de 381.25 mts2 y dentro de los siguientes linderos y medidas:

NORTE: Rest. de la finca 4375 T 99 F 142 y mide: 26.92 mts.

SUR: Servidumbre y mide: 26.92 mts.

ESTE: Calle sin nombre y mide: 14.50 mts.

OESTE: Rest. de la finca 4375 T 99 F 142 y mide: 14.50 mts.

Para que dentro del término de dos (2) días siguientes a la última publicación se hagan valer los derechos a que haya lugar.

En atención a lo que dispone el Artículo Séptimo del Acuerdo N° 22 del 1° de junio de 2004, se ordena la publicación del presente Edicto, por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional y por diez (10) días en la Secretaría General de este despacho, copias del mismo se entregarán al interesado para tal efecto.

Fíjese y publíquese
Alcalde Municipal
Secretaria General
L- 201-179557
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
REGION N° 6, BUENA VISTA

COLON
DEPARTAMENTO
DE REFORMA
AGRARIA
EDICTO
Nº 3-125-2004

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Colón al público.

HACE SABER:

Que los señores, **LINNETH HUGHES MARTINEZ**, con cédula de identidad personal Nº 3-113-648, vecino(a) de Residencial Altamira, corregimiento de Vista Alegre, distrito de Arraiján y provincia de Panamá, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 3-247-00, según plano aprobado Nº 301-08-4020, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra nacional adjudicable, con una superficie de 10 Has. + 4561.17 M2, ubicada en la localidad de Río Jobo, corregimiento de Limón, distrito de Colón y provincia de Colón y se ubica dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Río Jobo, Fulvia S. de Montenegro.
SUR: Feliciano Guevara González, Samuel Berri.
ESTE: Río Jobo.
OESTE: Fulvia S. de Montenegro.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Colón o en la corregiduría de Limón y copias del

mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Buena Vista, a los 2 días del mes de junio de 2004.

DANELYS R. DE RAMIREZ
Secretaria Ad-Hoc
ING. IRVING D. SAURI
Funcionario
Sustanciador
L- 201-56716
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
REGIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 393-06

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor(a) **JOSE ANIBAL ARAUZ**, vecino(a) del corregimiento de Cabecera, distrito de Boquerón, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-137-1107, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0005, plano Nº 403-01-20496, la

adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has. + 6,064.73 M2, ubicada en la localidad de La Meseta, corregimiento de Cabecera, distrito de Boquerón, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: José M. Aguilar A.
SUR: Camiño.
ESTE: Venancio Espinosa Araúz.
OESTE: Eric A. Mojica R.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Boquerón o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 8 días del mes de agosto de 2006.

ING. FULVIO ARAUZ G.
Funcionario
Sustanciador
ELIDA CASTILLO H.
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-179278
Unica publicación

EDICTO Nº 17
LA SUSCRITA JEFE
DEL
DEPARTAMENTO
DE CATASTRO
MUNICIPAL DE LA
CHORRERA

HACE SABER:

Que en el Contrato de Compra y Venta a Plazo Nº 13,166 se ha dictado la Resolución Nº 14 del tenor siguiente:

VISTOS:

Que el señor(a) **LUIS ALFREDO ARDINES CASAS**, Céd. 8-192-921 y **ANASTACIA MARIA GONZALEZ DE ARDINES**, Céd.

9-150-16, solicitó a venta y adjudicación a Título de Plena Propiedad un globo de terreno Municipal clasificado con el Nº M-19 L-1 ubicado en un lugar denominado Calle Rosa del barrio Nueva Parc. El Chorro de esta ciudad cabecera y cuyos datos constan en el expediente Nº 14,489 recibido en este Despacho el día 9 de agosto de 1994, que reposa en los archivos del Departamento de Catastro Municipal.

Que el señor(a) **LUIS ALFREDO ARDINES CASAS**, Céd. 8-192-921 y **ANASTACIA MARIA GONZALEZ DE ARDINES**, Céd.

9-150-16 el día 14 de septiembre de 1994, celebró contrato de Compra y Venta a Plazo con este Municipio, comprometiéndose a pagar B/.15.00 mensuales, sobre el saldo adeudado del lote de terreno descrito, aceptando el señor(a) **LUIS ALFREDO ARDINES CASAS**, Céd. 8-192-921 y **ANASTACIA MARIA GONZALEZ DE ARDINES**, Céd. 9-150-16 las cláusulas habidas en el mismo.

Que el señor (a) **LUIS ALFREDO ARDINES CASAS**, Céd. 8-192-921 y **ANASTACIA MARIA GONZALEZ DE ARDINES**, Céd. 9-150-16 no ha cumplido con el contrato de Compra y Venta a plazo Nº 13,166 teniendo hasta hoy 16 de marzo de 2006 una morosidad de 7 años y 5 meses (89 mensualidades). Que por las anteriores consideraciones y en uso de sus facultades legales, El Suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera.

RESUELVE:

RESCINDIR: Como en efecto rescinde del Contrato de Compra y Venta a Plazo Nº 13,166, celebrado por el señor (a) **LUIS ALFREDO ARDINES CASAS**, Céd. 8-192-921 y **ANASTACIA MARIA GONZALEZ DE ARDINES**, Céd. 9-150-16 de generales civiles conocidas y que los pagos efectuados por éste quedarán a favor de esta Municipalidad.

La Chorrera, 6 de abril de dos mil seis.

FDO. EL ALCALDE
FDO. DIRECTOR
DE LA DIRECCION
DE INGENIERIA
MUNICIPAL

Por tanto se fija el presente Edicto en un lugar visible del Departamento de Catastro Municipal del Distrito de La Chorrera, hoy, 18 de abril de dos mil seis.

IRISCELYS DIAZ G.
JEFE DE LA
SECCION DE
CATASTRO
MUNICIPAL
L- 201-177208
Unica publicación.